



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (**la Sociedad**), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración los días 16 y 17 de marzo de 2016, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Se acompaña el texto íntegro de la convocatoria, así como el de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores en relación con los distintos puntos del Orden del Día de la Junta General.

Leganés, a 9 de febrero de 2016.

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (en lo sucesivo, “la Sociedad”), en su sesión de 26 de enero de 2016, ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar en el domicilio social Calle Trigo, 39, Polígono Industrial Polvoranca, Leganés (Madrid), el día 16 de marzo de 2016, a las 11:30 h., en primera convocatoria, y el día siguiente, 17 de marzo de 2016, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, de “Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, Sociedad Anónima” y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2015, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 2015 de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.

Tercero.- Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero dominical D. Richard Guy Hathaway.

Cuarto.- Modificación de los artículos de los Estatutos Sociales, Texto Consolidado de 17 de febrero de 2015, que a continuación, se indican, para adaptarlos a lo dispuesto en las Leyes del año 2015 de modificación de la Ley de Sociedades de Capital, e introducir determinadas Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015:

4.1 Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

4.2 Artículo 2º.- DOMICILIO

4.3 Artículo 9º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES

- 4.4 Artículo 13º.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES
- 4.5 Artículo 14º.- OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES
- 4.6 Artículo 15º.- OTROS VALORES
- 4.7 Artículo 17º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL
- 4.8 Artículo 23º.- CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE LAS JUNTAS
- 4.9 Artículo 37º.- REUNIONES DEL CONSEJO. ACTAS
- 4.10 Artículo 43º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
- 4.11 Artículo 43º bis.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
- 4.12 Artículo 44º.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Quinto.- Modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (“Competencias de la Junta”), para adaptarlo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para interpretar, completar, subsanar, desarrollar, ejecutar, formalizar e inscribir los acuerdos anteriores y su elevación a públicos, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta General.

Séptimo.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad del ejercicio 2014-2015.

Octavo.- Información a la Junta General de la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 16 de diciembre de 2014, aprobada por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, y a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 18 de febrero de 2015.

I. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos, ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del

Día de la Junta convocada. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar, de manera fehaciente, que representan, al menos, dicho porcentaje del capital social, y remitir dicha información, mediante notificación fehaciente, a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención de la Secretaría del Consejo (calle Trigo 39, Polígono Industrial Polvoranca, 28914 Leganés (Madrid)), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

II. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas, desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta la celebración de la Junta, tienen derecho a examinar, en el domicilio social, sito en Leganés (Madrid), calle Trigo, 39, Polígono Industrial Polvoranca, o a través de la página web de la Sociedad (www.grupologista.com), así como obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que se someten a la aprobación y a información de la Junta General:

- El Anuncio de la Convocatoria de la Junta.
- Número total de acciones y derechos de voto que, a la fecha de esta convocatoria, asciende a 132.750.000 acciones, de veinte céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General.
- Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2014-2015.
- Propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2014-2015.
- Informe de los auditores de cuentas, respecto a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2014-2015.
- Informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2014-2015.
- Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad del ejercicio 2014-2015.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Control, de 27 de octubre de 2015, sobre la independencia del auditor de Cuentas.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Control, de 27 de octubre de 2015, sobre funcionamiento y actividad de la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2014-2015.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de 24 de noviembre de 2015, sobre funcionamiento y actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2014-2015.

- Informe sobre Responsabilidad Social Corporativa, de 27 de octubre de 2015.
- Textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.
- Informes del Consejo de Administración sobre nombramiento por cooptación del Consejero Dominical D. Richard Guy Hathaway, y propuesta de ratificación por la Junta General del mismo.
- Informe del Consejo de Administración – en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital - sobre las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales.
- Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de 4 de junio de 2014, modificado el 17 de febrero de 2015.
- Informe del Consejo de Administración a la Junta General sobre la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo, Texto Consolidado, aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2014 (punto Octavo del Orden del Día).
- El procedimiento y los formularios que deben utilizarse para la representación y el voto a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad, por causas técnicas, se indicará en dicha página cómo obtener los formularios en papel, que se enviarán a todo accionista que lo solicite.
- En general, cualquier documento o informe que se presente a la Junta General.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente Convocatoria, y hasta la celebración de la Junta, toda la documentación e información relativa a la Junta General de Accionistas, estará disponible en la página web de la Sociedad (www.grupologista.com / “Accionistas e Inversores”/“Junta General 2016”).

Además, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones, las aclaraciones, o formular las preguntas, por escrito, que consideren pertinentes, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, y acerca del Informe del auditor.

A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (Tel: +34 91 481 98 26, email: investor.relations@grupologista.com, o a través de la página web de la Sociedad), debiendo identificarse como accionistas, e informando de su nombre, apellidos, o denominación social, número de identificación fiscal, y número de acciones de las que son titulares.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada por el accionista esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad, bajo el formato de pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

III. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas de la Sociedad que, con al menos cinco (5) días de antelación, al señalado para la celebración de la Junta, tengan las acciones inscritas, a su nombre, en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta y lo acrediten mediante la correspondiente Tarjeta de asistencia, expedida por la entidad bancaria adherida a Iberclear, en la que tengan depositadas sus acciones, o mediante la Tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad (“Tarjeta Logista”).

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en la presente Convocatoria.

Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante. El representante podrá tener la representación de más de un accionista y emitir votos de signos distintos, en función de las instrucciones dadas por cada uno de ellos.

La representación puede conferirse por escrito, completando la fórmula de delegación impresa en la Tarjeta de asistencia o por medios electrónicos.

El representante designado – salvo en los casos en que la representación se otorgue o se entienda otorgada, según la presente Convocatoria, a favor de un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad -, deberá identificarse, en el día y el lugar de celebración de la Junta, al personal encargado del registro de accionistas, mediante documento nacional de identidad o pasaporte y escritura de poder, si el accionista es una persona jurídica.

En los documentos en los que conste la representación para la Junta General, se reflejarán las instrucciones en el sentido del voto. Salvo que el accionista que confiere la representación indique expresamente otra cosa, se entenderá que imparte instrucciones al representante de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos indicados en el Orden del Día de la Junta, y en sentido negativo, cuando se trate de asuntos no incluidos en el Orden del Día que se someten a votación en la Junta General.

Si en el documento de representación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, o de quien le sustituya en la Presidencia de la Junta, y en

caso de conflicto de intereses de uno o de otro, a favor del Consejero Delegado, y en caso de conflicto de intereses de éste, a favor del Secretario del Consejo, o de cualquier Consejero, en quien no concurra tal circunstancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación, cualquiera que sea el medio por la que se confirió.

IV. REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales y en el Artículo 12 del Reglamento de la Junta General, ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y votación anticipada a través de medios de comunicación a distancia, en los siguientes términos y condiciones:

4.1 Representación o Voto con anterioridad a la celebración de la Junta, por medios electrónicos

Los accionistas que deseen otorgar su representación o ejercitar el voto, con anterioridad a la Junta, deben acceder a la página web corporativa (www.grupologista.com) “Accionistas e Inversores”/“Junta General 2016”/“Representación y voto vía electrónica”, que estará activa a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, dentro del plazo previsto en el apartado 4.3 siguiente, y seguir las instrucciones para otorgar la representación, o para el ejercicio del voto que se especifican en el programa informático.

A tales efectos, los accionistas deben acreditar su identidad en el programa informático habilitado al efecto en el sitio web indicado, mediante: (i) Documento nacional de identidad electrónico, o (ii) Certificado electrónico de usuario reconocido válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, emitido por la Autoridad pública de Certificación española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas medios de identificación adicionales que considere necesario para comprobar su condición de accionista, y garantizar la autenticidad de la representación y del voto.

4.2 Representación o Voto con anterioridad a la celebración de la Junta, por correspondencia postal

Los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto mediante correspondencia postal deberán cumplimentar el apartado de Delegación o voto, según corresponda, y firmar la “Tarjeta Logista” emitida por la Sociedad, y remitirla a la atención del Departamento de Atención al Accionista (calle Trigo 39, Polígono Industrial Polvoranca, 28914 Leganés (Madrid)), acompañando el documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por la Entidad Depositaria de las mismas, y

fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista, y si el accionista es persona jurídica, fotocopia del poder bastante que acredite las facultades de la persona física que firme en la Tarjeta de asistencia, la representación o votación a distancia, y fotocopia de documento nacional de identidad de dicha persona física.

En el caso de conferir su representación a favor de una persona distinta de alguno de los miembros del Consejo de Administración, deberá remitir una copia de la Tarjeta de asistencia al representante designado, que deberá identificarse al personal encargado del registro de acciones, como se indica en el apartado III anterior.

El accionista podrá obtener la tarjeta de representación o votación a distancia de la Sociedad mediante su descarga de la página web de la Sociedad, mediante su recogida en el domicilio social, o solicitando al Departamento de Atención al Accionista (Tel: +34 91 481 98 26, email: investor.relations@grupologista.com) su envío gratuito.

Asimismo, el accionista podrá otorgar su representación o voto anticipadamente a distancia, utilizando la tarjeta emitida por la Entidad Depositaria de las acciones, cumplimentándola en el apartado Delegación a Distancia que corresponda, y enviarla por correspondencia postal a la Sociedad y, en su caso, al representante que hubiera designado, quien deberá identificarse al personal encargado del registro de acciones, como se indica en el apartado III anterior.

4.3 Reglas comunes a la Representación o voto con anterioridad a la celebración de la Junta por medios de comunicación a distancia

a) Plazo de recepción. Acreditación de la condición de accionista.

La Representación conferida o el Voto emitido anticipadamente, ya sea por medios electrónicos o por correspondencia postal, deben ser recibidos en la Sociedad, como condición para su validez, antes de las veinticuatro horas del día 15 de marzo de 2016. Con posterioridad a dicho plazo, únicamente serán admitidas las Tarjetas de asistencia emitidas por las Entidades Depositarias de las acciones que se presenten por el representante, en el lugar de celebración de la Junta, al personal encargado del registro de acciones, y se identifique tal representante como se indica en el apartado III anterior.

La Representación o el Voto solamente se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, y se comprueba por la Sociedad que la titularidad y el número de acciones de las personas que confieren la representación o ejercitan el voto por medios de comunicación a distancia, coinciden con los datos proporcionados por Iberclear a la Sociedad.

b) Reglas de relación entre Representación y Voto por medios de comunicación a distancia

En caso de que un accionista confiera varias representaciones y/o emita varios votos (ya sea de forma electrónica o postal), prevalecerá la actuación (otorgamiento de representación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista confirió la representación o emitió el voto, éste último (con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión) prevalecerá sobre la representación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

c) Suspensión de los sistemas electrónicos. Fallos de Conexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad. Todo ello sin perjuicio de la validez de las representaciones ya conferidas, de los votos ya emitidos, y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de representación o voto electrónico. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista.

V. FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta Convocatoria y hasta el momento de la celebración de la Junta, la Sociedad ha habilitado en su página web corporativa (www.grupologista.com), un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

En la página web de la Sociedad están disponibles las normativas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro.

Para acceder al Foro Electrónico, los accionistas deberán acreditar su condición de tales, según se indica en la página web, y deberán identificarse como se establece en el apartado 4.1 de la presente convocatoria.

VI. INTERVENCIÓN DE NOTARIO

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Estos datos serán facilitados al Notario en relación, exclusivamente, con el levantamiento del Acta de la Junta. Asimismo, se informa a los accionistas que tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, sita en Leganés (28914 Madrid), calle Trigo, 39, Polígono Industrial Polvoranca.

Se comunica a los accionistas que la Junta se celebrará, con toda probabilidad, en primera convocatoria.

Leganés, a 9 de febrero de 2016

El Consejero Secretario,

D. Rafael de Juan López

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA****16 de marzo de 2016****PROPUESTA DE ACUERDOS**

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2015.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2015.
- 1.3 Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2015.
- 1.4 Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar los actos precisos y suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo el depósito de Cuentas Anuales aprobadas, en el Registro Mercantil de Madrid.
2. Aprobar la siguiente propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2015, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.:

Beneficio Neto	106.811.841,18	Euros
A compensar Pérdidas ejercicio anterior	423.885,88	Euros
A Reserva Legal	5.310.000,00	Euros
A Dividendos (0,74 €/acción)	98.235.000,00	Euros

<ul style="list-style-type: none"> • A cuenta 0,24 € por acción (Acuerdo Consejo de Administración de 24 de julio de 2015) • Complementario 0,50 € por acción 	31.860.000,00 Euros
A Reservas Voluntarias	2.842.955,30 Euros

El pago del dividendo se efectuará el día 23 de marzo de 2016, a través del Banco de Santander.

3. Ratificar, a propuesta del Consejo de Administración, el nombramiento por cooptación, como Consejero Dominical, de D. Richard Guy Hathaway, que fue efectuado por el Consejo de Administración de 24 de marzo de 2015. La propuesta de ratificación del Consejo se ha adoptado previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Sr. Hathaway, estando presente, y en lo que fuera menester, ratifica la aceptación del cargo de Consejero y la declaración de no afectarle prohibición ni incompatibilidad alguna, efectuada en la sesión del Consejo de su nombramiento por cooptación.

4. Modificar los artículos de los Estatutos Sociales, Texto Consolidado de 17 de febrero de 2015, que a continuación, se indican, para adaptarlos a lo dispuesto en las Leyes del año 2015 de modificación de la Ley de Sociedades de Capital, e introducir determinadas Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que, en lo sucesivo, tendrán la redacción siguiente:

4.1 Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

“Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

La sociedad se denomina Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (“GRUPO LOGISTA” o la “Sociedad”).

Tiene carácter mercantil y se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas y por las demás disposiciones legales aplicables.

GRUPO LOGISTA perseguirá la consecución del interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la creación de valor económico de la Sociedad, procurando conciliar el

interés social con, según corresponda, los de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la Sociedad en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.”

4.2 Artículo 2º.- DOMICILIO

“Artículo 2º.- DOMICILIO

GRUPO LOGISTA tiene su domicilio en Leganés (Madrid), Polígono Industrial Polvoranca, calle Trigo, número 39.

El Consejo de Administración podrá trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del territorio nacional, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, así como acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar de España y del extranjero, conforme a las disposiciones legales en vigor.”

4.3 Artículo 9º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES

“Artículo 9º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, rigiéndose por lo establecido al respecto en la normativa del mercado de valores y en las demás disposiciones aplicables.

GRUPO LOGISTA reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.

GRUPO LOGISTA podrá acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos. El mismo derecho, en la forma legal y reglamentariamente establecida, tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en GRUPO LOGISTA, y que representen, al menos, el 1% del capital social, así como los accionistas que tengan, individual o conjuntamente, una participación de, al menos, el 3% del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

La modificación de las características de las acciones representadas por medio de

anotaciones en cuenta se hará pública en la forma establecida por la Ley.”

4.4 Artículo 13º.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES

“Artículo 13º.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES

El Consejo de Administración será el órgano competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones u otros valores negociables, así como para acordar el otorgamiento de garantías de la emisión, en los términos previstos legalmente y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14º y 15º siguientes de los presentes Estatutos.”

4.5 Artículo 14º.- OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES O QUE ATRIBUYAN PARTICIPACIONES EN LAS GANANCIAS

“Artículo 14º.- OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES O QUE ATRIBUYAN PARTICIPACIONES EN LAS GANANCIAS

La Junta General de Accionistas será el órgano competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en el Consejo de Administración en los supuestos y términos previstos legalmente.

Las obligaciones convertibles y/o canjeables podrán emitirse con relación de cambio fija (determinada o determinable) o variable.

El acuerdo de emisión determinará si la facultad de conversión o canje corresponde al obligacionista y/o a GRUPO LOGISTA o, en su caso, si la conversión o canje se producirá forzosamente en un determinado momento.

El derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables podrá ser suprimido en los términos legalmente previstos.”

4.6 Artículo 15º.- EMISIÓN DE VALORES POR FILIALES

“Artículo 15º.- EMISIÓN DE VALORES POR FILIALES

La Sociedad podrá también prestar su garantía a las emisiones de valores que realicen sus filiales.”

4.7 Artículo 17º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

“Artículo 17º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

1. *La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de GRUPO LOGISTA. Los accionistas con derecho a voto, reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.*

La Junta General de Accionistas se rige por lo dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y por las demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos adoptados en la Junta General obligarán a todos los accionistas, incluso a los disidentes, los que no hayan participado en la reunión, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, todo ello sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.*
- d) Cualquier aumento o reducción del capital social o emisión de obligaciones que fueran de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualquier aumento, reducción o emisión, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.*
- e) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado del domicilio al extranjero.*
- f) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos, cuando el volumen de la operación*

supere el 25% del total activo del balance de la Sociedad.

- g) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.*
- h) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.*
- i) La disolución de GRUPO LOGISTA.*
- j) La aprobación del balance final de liquidación.*
- k) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.*
- l) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.*
- m) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, de la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.*
- n) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.*
- o) La política de remuneraciones de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.*
- p) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.*

La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley, o que sea de su competencia conforme a la Ley.

- 2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.”*

4.8.- Artículo 23º.- Constitución válida de las Juntas

“Artículo 23º.- CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE LAS JUNTAS

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas con derecho a voto, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito, con derecho de voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para acordar válidamente el aumento o reducción del capital social, la emisión de obligaciones que fueran competencia de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de las nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, o la cesión global del activo o pasivo de GRUPO LOGISTA, y el traslado de su domicilio al extranjero y, en general, para cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración ni al quorum ya contabilizado.

Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.”

4.9.- Artículo 37º.- REUNIONES DEL CONSEJO. ACTAS

“Artículo 37º.- REUNIONES DEL CONSEJO. ACTAS

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al trimestre y ocho veces al año, así como siempre que lo considere conveniente su Presidente o quien haga sus veces o lo convoque, al menos, un tercio de sus vocales, indicando el orden del día,

para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.

Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente, o por quien haga sus veces, por cualquiera de los medios que establece el Reglamento del Consejo de Administración. Junto con la convocatoria, que incluirá, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá a los Consejeros la información que se juzgue necesaria. No será necesaria la convocatoria cuando estuviesen reunidos todos sus vocales y éstos acuerden, unánimemente, celebrarla.

La reunión se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún Consejero se oponga a ello. En este caso, los Consejeros podrán remitir al Secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la Ley.

Los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo. Sin embargo, podrán delegar su representación en otro Consejero. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro Consejero no ejecutivo. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

Previamente a la deliberación de los puntos del orden del día de la convocatoria, se expresará el nombre de los Consejeros concurrentes indicando si lo hacen personalmente o representados por otro Consejero.

La deliberación se iniciará por el Presidente o cualquiera de los vocales del Consejo que así lo hayan solicitado, mediante la exposición del asunto, tras lo cual podrán intervenir el resto de los vocales del Consejo.

Terminadas las intervenciones será sometido a votación en la forma que el Presidente estime más conveniente. Cada acuerdo será objeto de votación por separado.

Las discusiones y los acuerdos del Consejo de Administración serán recogidos en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y composición, así como del desempeño de sus funciones por el Presidente, por el Consejero Delegado y por cada Consejero, y el de sus Comisiones, utilizando para ello los medios externos e internos que considere convenientes en cada caso, y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión, o se incorporará a ésta como anejo.”

4.10.- Artículo 43º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

“Artículo 43º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

El Consejo de Administración creará, con la denominación que considere adecuada, una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, nombrados por el Consejo de Administración, los cuales serán Consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán independientes, y al menos uno será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control tendrán, en su conjunto, los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

Los miembros de la Comisión elegirán, de entre los Consejeros independientes, a su Presidente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1ª Informar en la Junta General de Accionistas de GRUPO LOGISTA sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

2ª Supervisar la eficacia del control interno de GRUPO LOGISTA, la unidad de auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, las debilidades significativas del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

3ª Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

4ª Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación y recabar, regularmente, de él, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

5ª Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración de su independencia frente a GRUPO LOGISTA o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

6ª Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría

legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

7ª Informar, con carácter previo al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y en particular, sobre

- i) la información financiera que la Sociedad debe hacer pública periódicamente.*
- ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y*
- iii) las operaciones con partes vinculadas*

8ª La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los Códigos Internos de Conducta de la Sociedad.

9ª La supervisión del cumplimiento de la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad.

10ª Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

11ª Cualquier otra función que, en su caso, le sea atribuida por la Ley.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de GRUPO LOGISTA que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos del total de los miembros que la compongan.

El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.”

4.11.- Artículo 43º bis.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

“Artículo 43º bis.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración creará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, nombrados por el Consejo de Administración, todos los cuales serán no ejecutivos. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán independientes.

Los miembros de la Comisión nombrarán un Presidente, de entre los Consejeros independientes que forman parte de ella.

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.*
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta de Accionistas.*
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
- f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de GRUPO LOGISTA que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos del total de los miembros que la compongan.

El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

4.12.- Artículo 44º.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

“Artículo 44º.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1.- El Consejo de Administración aprobará anualmente, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, un Informe anual de Gobierno Corporativo de GRUPO LOGISTA con el contenido y formato previstos en la normativa aplicable, junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes.

El Informe anual de Gobierno Corporativo se incluirá en el informe de gestión, en una sección separada y, por lo tanto, se aprobará de forma simultánea al mismo y se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas.

El Informe anual de Gobierno Corporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa aplicable.

2.- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones, elaborará y publicará, anualmente, un Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, con el contenido y formato previstos en la normativa aplicable, y lo someterá a votación, con carácter consultivo, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como punto separado del Orden del Día de la misma.

El Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros será objeto de la publicidad prevista en la normativa del Mercado de Valores.”

5. Modificar el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 4 de junio de 2014, modificado el 17 de febrero de 2015 (“Competencias de la Junta”), para adaptarlo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Competencias

1. *La Junta General es el órgano competente para decidir sobre todas las materias reservadas a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general, para deliberar y adoptar toda clase de acuerdos sobre los siguientes asuntos:*
 - a) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
 - b) *El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
 - c) *La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.*
 - d) *Cualquier aumento o reducción del capital social o la emisión de obligaciones que fueran de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley, y en los Estatutos Sociales, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualquier aumento, reducción o emisión, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.*
 - e) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.*
 - f) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el 25% del total de activos del balance de la Sociedad.*

- g) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.*
- h) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.*
- i) La disolución de GRUPO LOGISTA.*
- j) La aprobación del balance final de liquidación.*
- k) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.*
- l) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.*
- m) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.*
- n) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.*
- o) La política de remuneración de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.*
- p) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.*

La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.

- 2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.”*

- 6. Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por sí o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba todos los acuerdos*

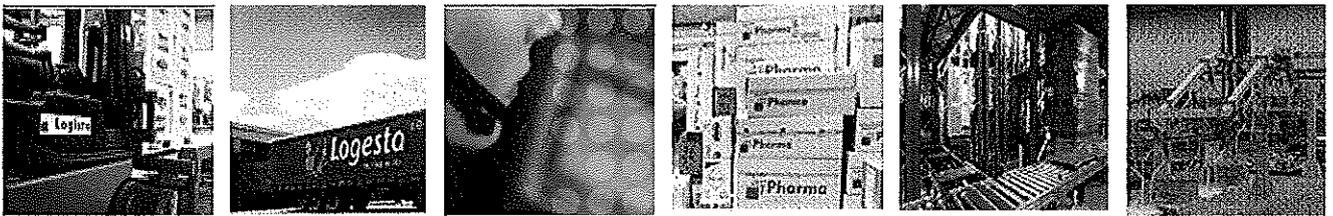
anteriores; y de modo particular, para subsanar cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan su acceso al Registro Mercantil.

7. Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio 2014-2015.

INFORME ANUAL DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

2014-2015



27 de octubre de 2015

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

De conformidad con el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, introducido mediante la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y en virtud de lo previsto en el Artículo 17. 2. del Reglamento del Consejo de Administración, se establece que la Comisión de Auditoría y Control *emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre los detalles de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*

El presente documento, se pronuncia sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal de cuentas y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría recibidos por la firma de auditoría externa, Deloitte, S.L. así como las cautelas que han sido tomadas en relación al aseguramiento de su independencia, de acuerdo con lo dispuesto en el “Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas”, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio (La “Ley de Auditoría de Cuentas”). En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control elabora el presente informe.

Nótese que la Ley 22/2015 de 20 de Junio de Auditoría de Cuentas entra en vigor, según su disposición adicional decimocuarta el 17 de Junio de 2016, por lo que a cierre del actual ejercicio fiscal, es de aplicación Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio.

2. DESGLOSE DE LOS HONORARIOS DE SERVICIOS DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

El desglose de los servicios contratados, sin considerar los honorarios por servicios profesionales de auditoría de cuentas, así como el importe facturado durante el ejercicio fiscal 2014-2015 se muestra en el siguiente cuadro:

OTROS SERVICIOS Deloitte (€)	Importe Comprometido	Importe facturado
CORPORATE DEFENSE	31.500	15.750
PROYECTO GRC	50.000	14.895
MARCO CONTROL INTERNO	15.000	-
POLÍTICA FISCAL	4.000	-
POLÍTICA GESTIÓN DE RIESGOS	4.000	-
Servicios de Auditoría Interna	104.500	30.645
REVISIÓN SEMESTRAL	25.000	25.000
INFORME SCIIF	14.000	18.000
ECOEMBES	14.625	14.625
Servicios de Verificación	53.625	57.625
PRECIOS DE TRANSFERENCIA	122.000	87.500
CERTIFICACIÓN OEA	60.000	-
Servicios de asesoramiento fiscal	182.000	87.500
TRADUCCIÓN	9.500	9.500
Otros servicios	9.500	9.500
Total	349.625	185.270

2.1. SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA

2.1.1. Actualización del modelo de riesgos penales (Corporate Defense)

a. **Importe contratado: 31.500 € / Facturado 15.750 €.**

b. Descripción del servicio:

Realizar un análisis diagnóstico del modelo de prevención de riesgos penales actual del Grupo Logista para evaluar el grado de adaptación respecto de la Reforma del Código Penal realizada a través de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

En su carta de encargo, se firman las siguientes cláusulas que velan por la independencia del auditor en este trabajo se asesoramiento:

- LOGISTA será responsable de liderar el proyecto, realizar todas las funciones y toma de decisiones que le son propias, controlar y supervisar la evolución del proyecto, teniendo involucración sustancial y sustantiva en el proyecto.
- LOGISTA será responsable de revisar y aprobar todos los entregables del equipo de trabajo y del proyecto en general. Toda la información proporcionada por la entidad para la realización del trabajo será revisada y validada previamente por Logista.
- LOGISTA analizará la adecuación del servicio prestado por Deloitte asumiendo la responsabilidad sobre el mismo y sobre sus resultados.
- En la medida en que los resultados de nuestros servicios incluyan consejos o recomendaciones, LOGISTA será responsable de cualquier decisión en cuanto a los mismos, así como de su puesta en práctica.

- No será objeto de los servicios profesionales prestados mediante esta propuesta, participar en el proceso de toma de decisiones. Nuestra asistencia a los comités será de meros asesores en la medida que lo consideren necesario, y una vez oídos nuestros comentarios, cuando así fueran requeridos, empezarán el proceso de toma de decisiones sin que participemos en el mismo.

2.1.2. Proyecto de Migración SAP GRC

a. Importe contratado: 50.000 € / Facturado 14.895 €.

b. Descripción del servicio:

Migrar la versión actual de JAVA versión (GRC AC 5.3_20.0) a la versión ABAP (GRC AC 10.1). Este módulo de SAP gestiona tanto los roles de acceso a las transacciones como la segregación de Funciones.

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

Se trata de un trabajo de consultoría de un sistema de GRC (Governance, Risk and Compliance) en el que se migra la plataforma, no haciendo modificaciones al contenido del diseño de los roles ni de las matrices de segregación de funciones, que están definidas por el Grupo.

No obstante lo anterior, antes de la adjudicación de la compra a Deloitte, se solicitó a esta firma una carta de confirmación de independencia frente a cuestiones que se plantearon para asegurar que así fuera efectivamente.

2.1.3. Actualización del Marco de Control Interno

a. Importe contratado: 15.000 € / Facturado 0 €.

b. Descripción del servicio:

Revisar la Política General de Control Interno desarrollada por el Grupo con el fin de asegurar que define correctamente el esquema de la organización y evaluar los mecanismos utilizados por la organización para asegurar que se consideren todos los requerimientos normativos aplicables, así como las mejores prácticas del mercado. Adaptación al nuevo modelo COSO.

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

En la medida en que los resultados de dicho servicios son recomendaciones y consejos, y el Grupo es el responsable de adoptarlos y tomar cualquier decisión en cuanto a los mismos, y su puesta en práctica, consideramos que no existen problemas de independencia.

2.1.4. Política Fiscal

a. Importe contratado: 4.000 € / Facturado: 0 €.

b. Descripción del servicio:

Asesoramiento en la revisión y actualización de la Política Fiscal del Grupo Logista, y orientación en posibles GAPS de la Política Fiscal respecto a últimas novedades y tendencias.

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

El borrador de la Política Fiscal ha sido elaborado por el Grupo, ejerciendo Deloitte recomendaciones de mejora y asesoramiento técnico sobre la política. En la medida en que los resultados de dicho servicios son recomendaciones y consejos, y el Grupo es el responsable de adoptarlos y tomar cualquier decisión en cuanto a los mismos, y su puesta en práctica, consideramos que no existen problemas de independencia.

2.1.5. Política de Gestión de Riesgos

a. Importe contratado: 4.000 € / Facturado: 0 €.

b. Descripción del servicio:

Asesoramiento en la revisión y actualización de la Política de Gestión de Riesgos del Grupo Logista, y orientación en posibles "GAPS" de la Política de Gestión de Riesgos del Grupo respecto a últimas novedades y tendencias. Proposición de modificaciones para garantizar la actualización e integridad de la Política de Gestión de Riesgos del Grupo.

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

Grupo Logista quiere contar con el consejo y asesoramiento técnico de expertos en esta materia. Por ello ha solicitado la revisión del nuevo modelo definido por el grupo, siendo éste quien ha realizado el trabajo de actualización y mejora de esta política y quien asume la responsabilidad de la inclusión de las recomendaciones efectuadas y su puesta en marcha.

2.2. SERVICIOS DE VERIFICACIÓN

2.2.1. Informe de Revisión Limitada sobre estados Financieros Intermedios bajo NIC34

a. Importe contratado: 25.000 € / Facturado 25.000 €.

b. Descripción del servicio:

Realización de una revisión limitada de los estados financieros intermedios de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y sus sociedades dependientes de acuerdo con la normativa internacional sobre revisión de información financiera intermedia realizada por el

auditor independiente de la entidad ISRE 2410 emitida por la International Federation of Accountants (IFAC) con el objetivo de proporcionar una base sobre si algún asunto ha llegado a conocimiento del auditor que haga concluir que los estados financieros intermedios no se han preparado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad.

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

Se trata de un servicio de verificación obligatorio por el carácter de empresa Cotizada, cuyo trabajo no supone un conflicto de independencia frente a los servicios de auditoría externa, sino que es complementario a éste.

2.2.2. Informe sobre el Sistema de control Interno de la información Financiera (SCIIF)

a. Importe contratado: 14.000 € / Facturado 18.000 € (honorarios correspondientes a FY1314).

b. Descripción del servicio:

Revisión, y emisión del informe correspondiente, por parte del auditor externo de la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2015 incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con la circular E14/2013, de 19 de Julio de 2013, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, por la que se publica la "Guía de Actuación y modelo de informe del auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) de las entidades cotizadas",

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

Con fecha 15 de julio de 2013 se publicó en la página web de la CNMV la "Guía de actuación y modelo de informe del auditor, referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas". En este documento oficial de la CNMV, en su apartado 2.14., se establece en relación a quién debe realizar este tipo de evaluación y emitir e informe: "... la realización de este tipo de encargos, en general, se prevé se realice por el auditor de cuentas de la entidad."

En consecuencia y atendiendo a la escasa cuantía de los honorarios facturados por este trabajo, no se considera que amenace en modo alguno su independencia.

2.2.3. Declaración Anual de Envases y Embalajes ECOEMBES.

a. **Importe contratado: 14.625 € / Facturado 14.625 €.**

b. **Descripción del servicio:**

Realización de verificaciones sobre la Declaración de Envases y Embalajes a presentar anualmente a ECOEMBES, tanto en España como en Francia, para adjuntarlo a la autoliquidación de las tasas relacionadas.

c. **Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:**

Con independencia de la escasa cuantía de los honorarios del servicio, este tipo de encargos es realizado, con carácter general, por el propio auditor de cuentas de la entidad, para aprovechar el conocimiento de los sistemas de control e información del declarante, lo que facilita la revisión y abarata el coste del informe, no significando una amenaza sobre su independencia.

2.3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL

2.3.1. Precios de Transferencia

a. **Importe contratado: 122.000 € / Facturado 87.500 €.**

b. **Descripción del servicio:**

Asistencia a en la actualización de la documentación en materia de precios de transferencia de las distintas entidades del Grupo en España, Francia, Polonia, Italia y la coordinación de Portugal.

c. **Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:**

Esta contratación de servicios es un trabajo recurrente ya que proviene de años anteriores.

Al comienzo de su prestación, que viene de años atrás, se obtuvo confirmación sobre la ausencia de situaciones de incompatibilidad para la prestación de estos servicios, que se limitan a asistir a la Sociedad en la documentación de sus dossiers justificativos sobre los precios aplicados por servicios facturados entre compañías del grupo.

2.3.2. Certificado Operador Económico Autorizado (OEA)

a. **Importe contratado: 60.000 € / Facturado 0 €.**

b. **Descripción del servicio:**

Servicios de asistencia en la obtención del Certificado de Operador Aduanero Autorizado Europeo en Italia. Desde agosto de 2014, Logista Italia, recibe guía y asistencia, para la preparación de la documentación necesaria para la obtención de la Certificación de Gestión

Aduanera y de Gestión de Seguridad como Operador Europeo Autorizado, idéntica certificación que ya tienen otorgadas otras compañías del Grupo.

Los servicios de consultoría recibidos de Deloitte, incluyen la preparación y el diseño de las pruebas de cumplimiento sobre los requerimientos que será necesario evidenciar en el proceso de revisión, para la obtención de la citada Certificación.

Tales trabajos también proporcionan recomendaciones para la mejora de aspectos de seguridad de la mercancía en los almacenes y durante el transporte, así como la mejora de determinados aspectos de la seguridad relacionados tanto con el personal, como con los sistemas de información.

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

Tales trabajos de consultoría están siendo prestados por el Auditor externo desde el ejercicio 2008. Comenzaron a prestarse inicialmente en Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.U. y en Logista hasta la obtención del Certificado, ampliándose, con posterioridad, a los Negocios de Transporte de Integra2, Nacex y Pharma.

Por la naturaleza de estos servicios no se considera que puedan representar una amenaza a la independencia del auditor externo. El equipo que realiza estos trabajos pertenece a otra disciplina profesional dentro de la Firma, no interviniendo el equipo de auditores del trabajo en la prestación de estos servicios.

2.4. OTROS SERVICIOS

2.4.1. Traducción

a. Importe contratado: 9.500 € / Facturado 9.500 €.

b. Descripción del servicio:

Traducción de las cuentas anuales de Compañía Integral de Distribución Logista S.A.U. y Compañía Integral de Distribución Logista Holdings, S.A., de español a inglés, correspondientes al ejercicio 2013-2014.

c. Consideraciones sobre independencia e incompatibilidades proporcionadas por el Auditor Externo:

Se trata de un suplido que en modo alguno supone una amenaza a su independencia.

3. PORCENTAJE DE OTROS SERVICIOS SOBRE HONORARIOS DE AUDITORÍA

De las causas de incompatibilidad previstas en la Ley de Auditoría de Cuentas que pueden amenazar a la independencia del auditor, cabe destacar la siguiente: “la percepción de honorarios derivados de la prestación de servicios de auditoría distintos del de auditoría a la entidad auditada, siempre que éstos constituyan un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de Auditoría, considerando la media de los últimos tres años”.

En el Reglamento del Consejo de Administración, art.46.2 “Relación con auditores”, expone que el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría”.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Control ha realizado un seguimiento de los honorarios de otros servicios prestados por el auditor principal en relación a los honorarios correspondientes a la auditoría de cuentas en su sesión de 23 de Junio de 2015.

Por servicios de auditoría y relacionados durante el ejercicio 2015, Deloitte, S.L. el Grupo Logista ha contratado un importe de 1.014 miles de €, lo que en relación a los 185.270 € facturados por servicios distintos al de auditoría, no supone un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas, considerando la media publicada de los últimos tres años.

4. DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA RECIBIDA DEL AUDITOR DE CUENTAS

Con fecha 27 de Octubre de 2015, el Socio responsable de la emisión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., ha confirmado a la Comisión de Auditoría y Control, su independencia.

El documento elaborado por el auditor de cuentas de la sociedad, el cual se adjunta como anexo a este informe, contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades del Grupo, así como la información sobre los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase distintos de los de la auditoría, prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculadas a éstos.

La declaración de independencia recibida del auditor de cuentas, al realizarse de acuerdo con lo Establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas, implica que el auditor de cuentas no se ha encontrado, durante el ejercicio 2014-2015, en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el art. 13 de la Ley de Auditoría de Cuentas como circunstancias que impiden que el auditor de cuentas goce de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto del Grupo Logista.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 19 de la Ley de auditoría de cuentas, dado que el importe neto de la cifra de negocios es superior a 50 millones de euros, la Comisión de Auditoría y Control, ha comprobado que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría transcurridos siete años desde el contrato inicial. En concreto en el año 2013, rotó el socio firmante de la auditoría, siendo D. José Luis Aller, el socio firmante actual del presente ejercicio, por lo que está dentro de los parámetros requeridos de rotación.

En cuanto a las prohibiciones previstas en el artículo 20 de la Ley de Auditoría de cuentas, sobre prohibiciones posteriores a la finalización de los trabajos de auditoría, de la declaración del auditor se deduce que no ha incurrido en ninguna de ellas.

Durante el ejercicio 2014-2015 el auditor de cuentas no ha informado en sus relaciones con la Comisión de Auditoría y Control de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.

5. CONCLUSIÓN

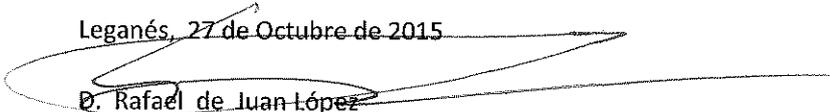
En cuanto a los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría, la Comisión de auditoría y Control considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo Logista ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de honorarios.

La Comisión de Auditoría y Control acuerda por unanimidad, remitir al Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. el presente informe, en el que queda acreditado que el Auditor Externo, Deloitte, S.L., ha sido y ha actuado de forma independiente, en relación a la emisión de su informe de auditoría tras el examen y verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., referidas al ejercicio 2014-2015.

Asimismo, se ha concluido que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo, y que dicha independencia no se ha visto amenazada ni afectada durante el ejercicio 2014-2015, por la prestación de servicios distintos a los correspondientes a la propia auditoría de cuentas.

El presente informe es el aprobado por la Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad de sus miembros, en la sesión de 27 de octubre de 2015.

Leganés, 27 de Octubre de 2015



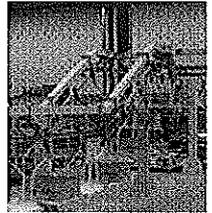
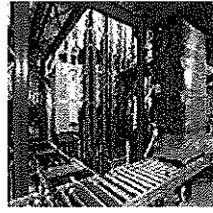
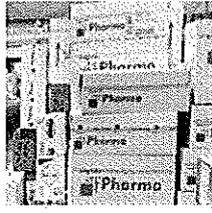
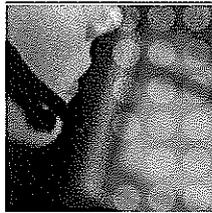
D. Rafael de Juan López

Secretario de la Comisión de Auditoría y Control

INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

2014-2015



27 de octubre de 2015

**COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
(LA SOCIEDAD)**

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Informe sobre funciones y actividades

Ejercicio 2014-2015

1.- REGULACIÓN

La Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad fue constituida por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 4 de junio de 2014, previamente a la Admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, en las Bolsas Oficiales de Valores de España, y tiene como misión general el asistir al Consejo de Administración en la supervisión de los estados financieros y en el ejercicio de la función de control, y velar por el buen gobierno corporativo.

La Comisión se encuentra regulada en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y en los artículos 15 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 16 de diciembre de 2014.

De acuerdo con las citadas normas, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Control, cuyos miembros deben reunir, todos ellos, la condición de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán un Presidente de entre los Consejeros independientes que forman parte de ella, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Será Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración, o el Vicesecretario, si lo hubiese.

El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y en especial su Presidente, tengan los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, adecuados a sus funciones, sin que deban ser necesariamente expertos en estas materias.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar, regularmente, de él, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- c) Supervisar los servicios y actividades de Auditoría interna, y en especial el Plan Anual de Trabajo, así como la designación y sustitución de su responsable, que dependerá, funcionalmente, del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control.
- d) Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad, y en particular, de la información financiera, y de los sistemas de riesgos, incluidos los fiscales de la Sociedad, revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como discutir con los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría las debilidades del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- e) Establecer y supervisar un procedimiento que permita a los empleados del grupo de la Sociedad, de forma confidencial y, si se considerase apropiado, anónima, denunciar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- f) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre los detalles de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y, en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con la independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- h) Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, y deba remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.
- i) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección, y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- j) Supervisar el proceso de elaboración, integridad y presentación de la información financiera preceptiva
- k) Informar previamente al Consejo de Administración en relación con las operaciones relativas a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y en relación con las obligaciones, las actuaciones, las actividades y las transacciones que impliquen, o puedan implicar, conflictos de intereses y, en general, en relación con los deberes previstos en el capítulo IX del Presente Reglamento
- l) Examinar e informar previamente sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir un informe sobre medidas disciplinarias a los miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.
- m) Elaborar para el Consejo de Administración un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.
- n) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración, con carácter general o particular.
- o) Cualquier otra competencia o función que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales, o el presente Reglamento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la

Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Control recabar el asesoramiento de profesionales externos.

2.- COMPOSICIÓN

Al 30 de septiembre de 2015, la Comisión tenía la siguiente composición:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D ^a Cristina Garmendia Mendizábal	09.06.2014	Independiente
Vocales	D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis	09.06.2014	Independiente
	D. David Resnekov	09.06.2014	Dominical
	D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro	09.06.2014	Independiente
Secretario no Vocal	D. Rafael de Juan López	09.06.2014	-----

3.- ACTIVIDADES

Durante el ejercicio 2014-2015, la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad ha celebrado ocho sesiones:

1ª SESIÓN - 27 DE OCTUBRE DE 2014

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D^a Cristina Garmendia Mendizábal, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), el Director de Auditoría Interna (D. Raúl Zúñiga), y el Auditor Externo (Deloitte).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

- Trabajos de Auditoría Externa

- Recibió información del Auditor Externo (Deloitte) sobre el grado de avance de los trabajos de Auditoría de las Cuentas Individuales y Consolidadas de la Sociedad, que se venían realizando según el cronograma previamente previsto.

- Informe Financiero del segundo semestre

- Examinó el Informe Financiero de la Sociedad y de sus sociedades dependientes (“EL Grupo”), correspondiente al segundo semestre (al 30 de septiembre de 2014), que se remitió el 4 de noviembre de 2014 a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a los mercados.
- Por unanimidad, informó favorablemente el Informe Financiero indicado, y propuso al Consejo su formulación y remisión a la CNMV, y su difusión a través de la web de la Sociedad.

- Informe Anual de Gobierno Corporativo

- Examinó un primer borrador del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2013-2014 de la Sociedad.

2ª SESIÓN - 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D^a Cristina Garmendia Mendizábal, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), el Director de Auditoría Interna (D. Raúl Zúñiga), y el Auditor Externo (Deloitte).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

- Formulación Cuentas Anuales de la Sociedad (2013-2014)

- Examinó las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad
- Fue informada por el Auditor Externo que el Informe de Auditoría de la Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, cerradas al 30-09-2014, sería sin salvedades.
- La materialidad, a efectos de las Cuentas Consolidadas, fue de siete millones de euros, y de cuatro millones en el caso de las Cuentas Individuales.
- Informó favorablemente, por unanimidad, la formulación de las cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2014.

- Control Interno

- El Auditor Externo indicó que, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas de auditoría, había efectuado una revisión del Sistema de Control Interno del Grupo y que,

como resultado de dicho trabajo, no identificó ninguna debilidad significativa, en ese sentido.

- En particular, la Comisión recibió el Informe del Auditor Externo sobre la revisión que había efectuado, por encargo del Grupo, de la información del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC), consecuencia de la cual anunció que no se habían puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma. No obstante lo anterior, el Auditor Externo efectuó una serie de recomendaciones de mejora, y entre ellas, refundir, actualizar y formular, en un solo texto, el Manual de Políticas Contables y Procedimientos Financieros
- La Comisión aceptó las recomendaciones del Auditor Externo sobre Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), acordando que los órganos competentes (especialmente la Dirección Corporativa de Finanzas), adopten las decisiones y medidas que crean necesarias para su implantación.

- Informe Anual de Gobierno Corporativo

- Informó, favorablemente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (2013-2014) y propuso su aprobación al Consejo de Administración.

- Independencia del Auditor

- Aprobó el Informe sobre independencia del Auditor Interno (Deloitte), del que resulta, en conclusión, que, en opinión de la Comisión, Deloitte ha sido y actuado de forma independiente, en relación al examen y verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, de Compañía de Distribución Integral Holdings, sin que dicha independencia se haya visto afectada, durante el indicado ejercicio, por la prestación de Deloitte a la Sociedad y a su grupo de sociedades, de servicios distintos a los de la propia auditoría de cuentas.

- Informe sobre Actividades de la Comisión

- Aprobó, por unanimidad, el Informe sobre sus Funciones y Actividades, correspondiente al ejercicio 2013-2014, que se elevó al Consejo de Administración, en aplicación del artículo 17.2 del Reglamento del Consejo.

3ª TERCERA SESIÓN - 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D^a Cristina Garmendia Mendizábal, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

- Gobierno Corporativo

- Recibió un Informe del Secretario del Consejo en el sentido siguiente:

“La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, que entrará en vigor el próximo 25 de diciembre, obliga a las sociedades de capital a adaptarse a sus disposiciones en la primera Junta General que se celebre, a partir del 1 de enero de 2015; en nuestro caso, la Junta General está prevista para el próximo 17 de febrero.

Se hace imperativo, por ello, incluir en la convocatoria de la Junta General, como puntos del Orden del Día, la modificación de los Estatutos Sociales, así como la modificación del Reglamento de la Junta y del Consejo de Administración, ambos de 4 de junio de 2014.”

- Asimismo, fue informada por el Secretario del Consejo sobre las líneas básicas de la reforma de la Ley 31/2014, relativa a la Junta General, Consejo de Administración (deberes de los Consejeros, remuneración de los Consejeros) y otras materias.

La Comisión de Auditoría y Control aprobó, por unanimidad:

- i) Informar favorablemente la propuesta de modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General y del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, a fin de adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por el que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo.
- ii) Proponer al Consejo de Administración el contenido del Informe preceptivo que el Consejo de Administración debe elevar a la Junta General, sobre la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración.

4ª SESIÓN - 29 DE ENERO DE 2015

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D^a Cristina Garmendia Mendizábal, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y el Director de Auditoría Interna (D. Raúl Zúñiga).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

- Informe Financiero Trimestral

- El Director Corporativo de Finanzas presentó a la Comisión el Informe Financiero Trimestral (primer trimestre del ejercicio – 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014), que se remitirá a la CNMV y a los mercados.
- Recibió un informe del Director de Auditoría Interna relativo al Informe Financiero indicado.
- Aprobó, por unanimidad, informar favorablemente el Informe Financiero indicado, y proponer al Consejo su formulación y remisión a la CNMV, y su difusión a través de la web de la Sociedad.

- Sustitución del Director de Auditoría Interna

- Aprobó la sustitución del Director de Auditoría Interna (D. Raúl Zúñiga), y el nombramiento de una nueva Directora de Auditoría Interna del Grupo (D^a Laura Templado Martín), a fin de adecuar los servicios de la Auditoría Interna a la nueva condición de la Sociedad, como Sociedad cotizada.

5ª SESIÓN - 27 DE ABRIL DE 2015

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora de Auditoría Interna (D^a Laura Templado), y el Auditor Externo (Deloitte).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las materias que se indican a continuación:

- Informe Financiero del Primer Semestre del ejercicio (1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015).

Sobre este asunto, la Comisión:

- i) Fue informada por el Auditor Externo sobre los trabajos de verificación sobre tal Informe Financiero Semestral, que realizó de conformidad a la Norma NIC 34 "Información Financiera Intermedia".

Tras resaltar las cuestiones que consideró pertinentes, concluyó, como resultado de la revisión limitada sobre los estados financieros intermedios consolidados de la Sociedad

del primer semestre del ejercicio, que los mismos han sido preparados conforme a los requerimientos de la NIC 34, sin que haya identificado ningún aspecto significativo.

- ii) Fue informada por el Director Corporativo de Finanzas sobre el contenido preciso del Informe Financiero del Primer Semestre.
- iii) Acordó, por unanimidad, informar favorablemente el Informe Financiero indicado, y propuso al Consejo, su formulación, su remisión a la CNMV, y su difusión a través de la web corporativa.

- Normas Internas: “Norma de Inversiones, Desinversiones, Endeudamientos Financieros, y Otras Actuaciones de la Sociedad y sus Sociedades Dependientes” y “Norma sobre las Funciones y Responsabilidades de la Auditoría Interna de la Sociedad y sus Sociedades Dependientes”.

Sobre este asunto, la Comisión:

- i) Recibió informe del Secretario del Consejo sobre el contenido esencial de ambas Normas, sometidas a informe de la Comisión.

“La “Norma de Inversiones, Desinversiones, Endeudamientos Financieros, y Otras Actuaciones de la Sociedad y sus Sociedades Dependientes” se adapta al hecho de que la Sociedad se ha constituido como sociedad matriz de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.U. y de todas las sociedades dependientes de esta última sociedad, y recoge las competencias del Consejo de Administración de la Sociedad, en las materias objeto de la Norma propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales.

El Proyecto de Norma regula la aprobación y comunicación de inversiones, desinversiones, endeudamientos financieros y otras actividades de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de sus sociedades dependientes.

Salvo en lo que se refiere a las competencias del Consejo sobre la materia, el Proyecto es coincidente con el contenido de la anterior Norma, de 15 de julio de 2009.

El segundo Proyecto de Norma regula las funciones, competencias y responsabilidades de la Auditoría Interna del Grupo, así como los principios y criterios de actuación de la Dirección de Auditoría del Grupo.”

- ii) Por unanimidad, informó favorablemente el proyecto de ambas Normas y propuso al Consejo de Administración su aprobación.

- Indicadores del cumplimiento del Plan de Auditoría Interna.

La Directora de Auditoría Interna presentó a la Comisión un primer documento en el que se propusieron los indicadores de cumplimiento del Plan de Auditoría Interna, y el método para el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, que va reportarse a la Comisión.

6ª SESIÓN - 23 DE JUNIO DE 2015

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora de Auditoría Interna (D^a. Laura Templado), y el Auditor Externo (Deloitte)

La Comisión de Auditoría y Control analizó las siguientes cuestiones:

- Seguimiento del Plan de Auditoría Interna

- Fue informada por la Directora de Auditoría Interna sobre el seguimiento del Plan de Auditoría Interna 2014-2015 (tercer trimestre), quien señaló que, a la fecha actual, ya se habían realizado el 68% de las acciones que preveía el Plan, y se refirió a los trabajos realizados más significativos.
- Finalmente, la Directora de Auditoría Interna informó a la Comisión que se iba a proceder a la actualización del modelo de prevención de delitos, con el asesoramiento de Deloitte, con objeto de adaptarlo a los requerimientos de los Programas de Prevención de Delitos que establece la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de Reforma del Código Penal.

- Addenda al Plan de Auditoría Interna 2014-2015

- La Directora de Auditoría Interna informó a la Comisión que, con la salida a Bolsa el pasado mes de Julio de 2014, el Grupo está ejecutando las labores de documentación de todos aquellos procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros ("Procesos SCIIF").

Para poder dar cumplimiento a dicho requisito dentro de este ejercicio fiscal en su primer año como cotizada, la Directora de Auditoría Interna propuso efectuar una addenda al Plan de Auditoría, aprobado por la Comisión de Auditoría y Control el pasado 17 de Septiembre de 2014 e incluir una nueva actividad de supervisión de un proceso SCIIF.

- Por unanimidad, la Comisión aprobó la modificación indicada al Plan de Auditoría Interna 2015-2016.

- Modelo de Informe Trimestral de las actividades de Auditoría Interna

- La Directora de Auditoría Interna propuso el modelo que consta de los siguientes apartados:

A. Resumen Ejecutivo del Trimestre

Indicará el número de actuaciones de auditorías realizadas, el total de las acciones implementadas en el trimestre y acumuladas al final de cada trimestre, así como el porcentaje de realización del Plan de Auditoría Interna.

B. Resumen de Conclusiones y Plan de Acción

Se indicará en este apartado la calificación (Insuficiente, Mejorable, Adecuado o Sin Calificar) y el impacto (Alto, Medio o Bajo) de las auditorías realizadas.

C. Seguimiento de Acciones

Se indicarán en este apartado del Informe las Acciones Implantadas, derivadas de recomendaciones de la Auditoría Interna, y las acciones recomendadas aún no implantadas.

D.- Plan de Auditoría

Se indicará la evolución, las modificaciones (añadidas o canceladas) que se han efectuado en el Plan de Auditoría anual, y el motivo de tales modificaciones.

E.- Otras Actividades

- Sistema de control interno de información financiera
- Modelo de prevención de delitos penales
- Carta de recomendaciones del auditor externo
- Otros

F.- Organización de Auditoría Interna

El Sr. Marañón solicitó que el Informe también recoja el impacto reputacional y no solamente el económico.

- La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, aprobó el modelo de Informe que ha quedado expuesto, incluida la medida del impacto reputacional.

- Honorarios del Auditor Externo 2014-2015

- La Directora de Auditoría Interna propuso a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento del Consejo, la aprobación de los honorarios del auditor Externo (Deloitte), tanto por trabajos de verificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de las sociedades que componen su Grupo, como por la realización de otros trabajos o servicios.

Los honorarios de Deloitte, por los trabajos de verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad y de las sociedades del Grupo, en España, Portugal, Italia, Francia y Polonia, correspondientes al ejercicio 2014-2015, ascienden a 1.090.147 €, lo que supone una disminución de 24.700 €, respecto a los honorarios del ejercicio pasado.

Deloitte verifica, prácticamente, el 100 por 100 de las sociedades del Grupo, con la excepción de algunas sociedades de Publicaciones, que son auditadas por BDO (siendo 38.120 € los honorarios previstos para el presente ejercicio), y del control contable que, en Italia, debe realizarse, por precepto legal, por el "Collegio Sindicale" (171.000 €).

Adicionalmente, la Directora de Auditoría Interna informó a la Comisión de la naturaleza y honorarios de los trabajos (distintos de los de verificación contable), que se prevén encomendar a Deloitte, y que ascienden a 253.680 €.

- Finalmente, la Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, aprobó los honorarios indicados de Deloitte, para los trabajos de verificación contable y otros servicios prestados a Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y a sus sociedades dependientes, en el presente ejercicio económico, así como los honorarios indicados por BDO y el Collegio Sindicale (Italia), con mandato expreso a la Dirección de Auditoría Interna de negociar una mejora de los honorarios con Deloitte.

- Informe y propuesta de aprobación al Consejo de la Norma: "Política de Información y Comunicación de la Sociedad con los Accionistas, los Mercados de Valores y la Opinión Pública".

El Secretario del Consejo, Sr. de Juan, informó a la Comisión del contenido sustancial de la Norma sometida a informe de la Comisión, previamente a su aprobación por el Consejo, si la considera precedente.

El objeto de la Norma es definir e implantar una Política de Información y Comunicación de la Sociedad con los accionistas, los mercados de valores y la opinión pública, estableciendo:

- i) los principios y los criterios generales de actuación de la Sociedad en relación con tal Política;

- ii) los instrumentos de información, comunicación y contacto que tiene instaurados la Sociedad;
- iii) en particular, los criterios de actuación de la Sociedad en las comunicaciones y contactos con accionistas, analistas y grandes inversores, profesionales o cualificados.

La Norma establece que es de competencia y responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad, la supervisión de la información que se proporcione a los accionistas y a los mercados de valores, facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos, y aprobar la Información Corporativa y la Información Financiera Periódica. El Consejo desempeñará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, con el objetivo de realizar el objeto social previsto en los Estatutos, guiándose por el interés social, dispensando un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición, y conforme, además, a los siguientes principios o criterios generales:

1. Transparencia y veracidad de la información, tanto externa como interna. En particular, se aplicará estrictamente este principio, en la actuación de la Sociedad ante los mercados de valores, difundiendo inmediatamente al mercado – salvo en los casos normativamente admitidos -, toda aquella Información Relevante para los accionistas e inversores, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Igualdad de trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, que no estén afectados por conflicto de intereses con la Sociedad, o sean competidores de la misma, o de las sociedades de su Grupo.

Sin perjuicio de este principio, la Sociedad puede establecer vías de comunicación específicas, o mantener reuniones o misiones informativas (“roadshows”) con grandes inversores, que debatan cuestiones, de carácter general, sobre la evolución empresarial, o de interés para tales inversores, con respecto estricto de la prohibición de comunicar ilícitamente Información Privilegiada.

3. Promoción de la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales, y facilitación del ejercicio de sus derechos. En particular, la Sociedad arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad y de su grupo de sociedades.
4. Cumplimiento estricto, en todos los casos, de las disposiciones normativas sobre las materias objeto de esta Política, y muy especialmente, de la normativa reguladora del abuso de mercado, y de la prohibición de comunicar, ilícitamente, Información Privilegiada.

La Norma regula, asimismo:

- Los instrumentos institucionales de publicidad y definición de la Información (Comisión Nacional del Mercado de Valores, respecto a la Información Financiera Regulada y los Hechos Relevantes, Web corporativa, y Difusión por otros medios).
 - Publicidad y Difusión de la Información Relevante
 - Relación con Periodistas e Inversores institucionales o cualificados
- La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente la Política indicada y propuso al Consejo de Administración de la Sociedad su aprobación.

7ª SESIÓN - 24 DE JULIO DE 2015

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora de Auditoría Interna (D^a Laura Templado) y el auditor externo (Deloitte).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las siguientes cuestiones:

- Informe Financiero de la Sociedad correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio.

Respecto a este asunto:

- i) Fue informada por el Director Corporativo de Finanzas sobre el contenido preciso del Informe Financiero de la Sociedad y de sus Sociedades Dependientes, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio, que fue remitido a la CNMV el 30 de julio.
- ii) El Auditor Externo (Deloitte) informó a la Comisión sobre la evolución del trabajo y sobre su plan de auditoría anual, así como sobre las principales modificaciones de la ley de auditoría en España aprobada recientemente.
- iii) La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente el Informe Financiero indicado, y propuso al Consejo su formulación, su remisión a la CNMV, y su difusión en la web corporativa.

- El Auditor Externo informó a la Comisión sobre los siguientes aspectos:

1) Novedades regulatorias derivadas de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas

Generales

TEMA	UNIÓN EUROPEA	LEY22/2015 de Auditoría de Cuentas
Informe al Comité de Auditoría (CA)	• Requerido	• Requerido. Estará disponible para Supervisores
Otros temas	• N/A	• Obligatorio tener Comisión en Entidades de Interés Público • Supervisión del Comité de Auditoría: CNMV
Rotación de firmas	• 10 años ampliable a 20 con concurso y 24 con coauditoría (hay transitoria)	• 10 años ampliable a 14 con coauditoría (hay transitoria)
Rotación de socio	• 7 años (3 años de desvinculación)	• 5 años (3 años de desvinculación)
Servicios distintos de auditoría	• Similares a los actuales de IFAC más fiscales • Excepciones por materialidad • Cupo del 70%	• Igual a UE • No contemplado • Igual a UE
Entidades de Interés Público	• Cotizadas, Entidades Financieras y Seguros	• Cotizadas, Entidades Financieras y Seguros • INCN>€2.000 millones (**) • Plantilla>4.000 empleados (**)

Servicios Prohibidos y Permitidos

Prohibidos

- Servicios Fiscales: Impuesto sobre las Rentas de Trabajo y Derechos de Aduanas
- Servicios legales: General Counsel
- Servicios de nóminas, contratación de personal directivo, definición de la estructura organizativa
- Promoción, negociación o suscripción de acciones de la entidad auditada
- Servicios vinculados a la negociación, la estructura y distribución del capital, y la estrategia de inversión
- Servicios de auditoría interna
- Servicios de contabilidad y preparación de registros contables y estados financieros
- Implantación de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración y/o control de la información financiera.

- Servicios de implantación de aplicaciones que afecten a los sistemas informáticos que generan información financiera
- Servicios que supongan cualquier tipo de intervención en la gestión o la toma de decisiones de la entidad auditada

Permitidos bajo condiciones (impacto no significativo, salvaguardas y aprobación por la Comisión de Auditoría y Control)

- Servicios de Valoración
- Valoraciones actuariales
- Servicios Fiscales – Asesoramiento fiscal, compliance fiscal, cálculo de impuestos, búsqueda de subvenciones e incentivos fiscales, asistencias en inspecciones

Fondo de Comercio

El artículo 39.4 del Código de Comercio queda redactado como sigue:

“Los inmovilizados intangibles son activos de vida útil definida. Cuando la vida útil de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de diez años, salvo que otra disposición legal o reglamentaria establezca un plazo diferente.

El fondo de comercio únicamente podrá figurar en el activo del balance cuando se haya adquirido a título oneroso. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio es de diez años.”

2) Plan de Auditoría Externa

El Sr. Aller (Deloitte), finalmente, efectuó un resumen del Plan de Auditoría, del equipo de trabajo, así como de los riesgos de auditoría más relevantes, indicando los controles automáticos que tiene establecidos el Grupo, en materia de Ventas, Aprovisionamientos, Existencias e Impuestos Especiales.

3) Determinación de la materialidad

El trabajo de Deloitte está planificado para identificar errores materiales que afecten a los estados financieros en su conjunto. Para ello, indicó el Sr. Aller, se ha identificado el resultado ordinario consolidado del Grupo como parámetro de referencia.

En este sentido:

- La materialidad se ha calculado como el 5% del resultado antes de impuestos consolidado del Grupo previsto para el cierre del ejercicio.
- Se toman en consideración asimismo, parámetros cualitativos.
- En aquellos casos relativos a desgloses en las cuentas anuales se informará de su omisión.

- A efectos de reporte de filiales, los auditores de los componentes deberán reportar todos los ajustes superiores a 400 miles de euros.

4) Estrategia de Auditoría

Finalmente, el Sr. Aller expuso a la Comisión los riesgos más relevantes del Grupo, en los que se centrarán las revisiones y verificaciones de la Auditoría de Cuentas.

- Honorarios de Auditoría Externa

- La Comisión aprobó definitivamente los honorarios de Deloitte para la Auditoría Externa para España, Portugal, Francia, Italia y Polonia, que quedan fijados, definitivamente, en 1.039.480 €.

- Pago de un dividendo a cuenta con cargo al Beneficio Neto del ejercicio

- La Comisión recibió un informe del Director Corporativo de Finanzas sobre el plan necesario para conseguir, en la Sociedad, un Beneficio Neto suficiente para distribuir, con cargo al mismo, los dividendos que espera el mercado, en el presente ejercicio, sin que sea necesario distribuir dividendos con cargo a las reservas libres de la Sociedad.

Ello implica la necesidad de distribuir a la Sociedad un dividendo a cuenta de LOGISTA, S.A.U.

- La Comisión aprobó la propuesta.

8ª SESIÓN - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egidio Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), y la Directora de Auditoría Interna (D^a Laura Templado).

El Orden del Día de la Comisión lo constituyeron, entre otros, los siguientes asuntos:

- Proyecto de Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014-2015

- La Comisión analizó un primer borrador del Informe Anual de Gobierno Corporativo, cuya aprobación definitiva se produjo por el Consejo de Administración de 27 de octubre, al formular las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad y de su Grupo, del ejercicio 2014-2015.

- Seguimiento del Plan de Auditoría Interna 2014-2015 (Informe Anual)

- La Comisión recibió un informe de la Directora de Auditoría Interna sobre la actividad realizada por ésta, en el ejercicio 2014-2015.

En general, se apreció un elevado cumplimiento (92% de las actividades que preveía el Plan de Auditoría Interna 2014-2015, modificado por la addenda aprobada por la propia Comisión, el 23 de junio de 2015), para Iberia, Italia, Francia y Sistemas de Información, sin que se hayan detectado actuaciones u omisiones que tengan o pudieran tener una incidencia significativa sobre los resultados del ejercicio, los sistemas o las operaciones del Grupo.

- Adicionalmente, la Comisión recibió un informe de la Directora de Auditoría Interna sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por Auditoría Interna, derivadas de los Planes de Auditoría, para Iberia, Italia, Francia, Polonia y Sistemas de Información, constatándose que el grado de cumplimiento es satisfactorio, teniendo en cuenta, para ello, que varias de las acciones recomendadas han sido suspendidas, o han perdido sentido, debido a cambios organizativos y en los sistemas de información, que las incluyen o superan. En todo caso, ninguna de las recomendaciones afectaba de modo significativo a los resultados del ejercicio o a las operaciones del Grupo.

- Otras actividades de Auditoría Interna dentro del ejercicio 2014-2015

- La Directora de Auditoría Interna informó a la Comisión sobre los siguientes aspectos:
 - i) Dado que el presente ejercicio supone el primer año completo de entidad cotizada del Grupo, la Sociedad ha establecido un plan de acción para actualizar y documentar sus mecanismos de control interno de la información financiera con las recomendaciones de la CNMV sobre el SCIIF. En este sentido, se han tenido reuniones periódicas de seguimiento y revisiones de la documentación generada para asegurar un adecuado grado de cumplimiento con lo establecido en la "Guía para la elaboración de Informes de gestión de las entidades Cotizadas emitido por la CNMV". Así mismo, se han elaborado borradores de determinadas políticas y procedimientos necesarios para actualizar el sistema de control interno del Grupo a los nuevos requisitos de entidad cotizada y nuevos entornos regulatorios, tales como:
 - Estatuto de Auditoría Interna (Norma de Auditoría Interna)
 - Política fiscal
 - Política de Gestión de riesgos
 - Procedimiento de Gestión de Riesgos
 - Instrucción de mantenimiento del Sistema de control interno sobre la información financiera

ii) Modelo de Prevención de Delitos Penales

Durante el presente ejercicio 14/15 se han efectuado diversas actividades de auditoría en relación con supervisión de diferentes actividades de control identificadas en el Manual. Se ha dado cobertura a la prevención de los delitos tales como el de contrabando (*Auditoría de Seguimiento del Contrato suscrito con el CMT para la gestión de comisos y Visitas Sorpresivas a Delegaciones de Tabaco*), delito contra la seguridad social (*Revisión de Selección y Homologación de Transportistas en Logesta y Revisión del Proceso de Nóminas en Dronas y Logesta*) y prevención del blanqueo de capitales y el cohecho (*Revisión de Pagos en España*).

No se han identificado situaciones o circunstancias que supongan indicios de la comisión de hecho punible alguno y del que se pueda derivar responsabilidad penal para el Grupo, ni en las muestras de pagos revisadas se han identificados hechos o comportamientos de fraude.

Asimismo, en colaboración con Deloitte se está adaptando el Modelo de Prevención de Delitos tras la entrada en vigor de reciente reforma operada por la Ley 1/2015, que introduce importantes novedades en relación a la responsabilidad de la persona jurídica.

iii) Toma de Posesión de Delegaciones

Auditoría Interna ha colaborado junto con la Dirección Corporativa de Recursos y Departamento de Control Interno en las tomas de posesión de los delegados comerciales en las delegaciones garantizadas, efectuando procedimientos de revisión de deuda, laborales, de seguridad física, así como inventarios y recuentos físicos, con motivo del cambio en la gerencia de dichos centros.

iv) Auditor Externo

La carta de recomendaciones del ejercicio terminado en 30 de septiembre de 2013 efectuada por el auditor externo contenía una serie de sugerencias de mejora, gran número de los cuales quedan solventados con la puesta en marcha del SCIF, y de la inminente aprobación del Manual de Políticas Contables, Consolidación y Reporting del Grupo por la Dirección Corporativa de Finanzas.

Así mismo, desde Auditoría Interna se ha revisado el alcance y coordinado la planificación de la auditoría para el ejercicio 14/15, con objeto de garantizar una adecuada cobertura de los estados financieros revisados por el auditor externo y obtener una seguridad razonable sobre las cuentas de las diferentes sociedades del Grupo. Por otro lado, y como resultado de dicho alcance y planificación, se han revisado los honorarios de la auditoría externa para el presente ejercicio fiscal.

v) Otros

De acuerdo a las funciones encomendadas al auditor interno, y como Secretario del Comité de Control Interno, se han celebrado las sesiones cuatrimestrales de dicho Comité.

Auditoría Interna, como impulsor, coordinador y encargado de documentar las actuaciones y trabajos del Comité de Control Interno, ha elaborado la actualización del mapa de riesgos para todo el Grupo, cuyo resultado se prevé llevar a la Comisión de Auditoría y Control, en el próximo mes de Octubre.

- La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, se dio por informada de las actividades realizadas por Auditoría Interna, en ejecución del Plan de Auditoría Interna 2014/2015, así como de las demás actividades realizadas durante el ejercicio indicado.

- Informes y propuesta al Consejo de Administración de las siguientes Normas internas: “Política fiscal de la Sociedad y sus sociedades dependientes” y “Norma sobre Gestión de Riesgos de la Sociedad y sus sociedades dependientes”

- La Comisión recibió el siguiente informe del Secretario de la Comisión y del Consejo:

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, “Ley 31/2014”), y el Reglamento del Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., Texto Consolidado de 16 de diciembre de 2014, incluyen, entre las facultades indelegables del Consejo de Administración de la Sociedad:

“la determinación de la estrategia fiscal y de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, de la Sociedad, así como la supervisión de sus sistemas internos de información y control.”

De conformidad con ello, el Consejo de Administración de la Sociedad debe aprobar la Política Fiscal y la Política General de Gestión de Riesgos del Grupo.

A) Política Fiscal

La Estrategia Fiscal que adopta el Grupo tiene, como objetivos generales y principios de actuación, entre otros, los siguientes:

- Asegurar el cumplimiento con la legislación tributaria aplicable, tanto a nivel nacional como internacional.
- Satisfacer todos aquellos tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en cada territorio en los que opera el Grupo.

- Presentar en plazo todas las declaraciones fiscales del Grupo en cada país, aunque no impliquen pago de impuestos.
- Mantener una política fiscal que permita maximizar el valor para los accionistas y una optimización del cash flow del Grupo, operando siempre de acuerdo con la normativa aplicable.
- Cumplir con el principio de transparencia interna y externa, en el Grupo y frente a terceros, en las operaciones y en la información, en especial, en relación con las Autoridades Fiscales.
- Promover una total comunicación y colaboración con las Autoridades Fiscales. La relación con las Autoridades Fiscales de los países en los que opera el Grupo deberá basarse en la confianza, la colaboración, la lealtad y deberá guiarse por el principio de buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas Administraciones en relación con la interpretación de las normas aplicables.
- Ayudar a combatir el comercio ilícito en cooperación con las Autoridades Fiscales.

Para la ejecución de la Estrategia Fiscal, el Consejo asume, entre otras, las siguientes buenas prácticas tributarias:

- Difusión interna de la presente Política, que se constituye como Código de Conducta y de Cumplimiento de la normativa fiscal, asociada a las buenas prácticas tributarias.
- Decidir en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con las actividades del Grupo, con renuncia a esquemas fiscales agresivos y con plena transparencia.
- No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias del Grupo con la finalidad de reducir su carga tributaria.
- No realizar transacciones con empresas vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- Realizar por su valor normal en el mercado, siguiendo el principio de plena concurrencia, las transacciones entre entidades vinculadas y cumplir con las obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia que establezca la legislación tributaria. El Grupo revisará periódicamente su política de precios de transferencia a los efectos de actualizar y adecuar la misma a la normativa vigente y a la realidad del negocio.

- Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales con objeto de obtener ventajas fiscales, con la excepción de que la actividad ordinaria del Grupo tenga que desarrollarse en dichos destinos, o por ser adquiridas por participaciones indirectas en otras sociedades.
- Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias existentes en los países en los que el Grupo tiene presencia, asumiendo las derivadas de ser Operador Económico Autorizado (O.E.A.) y la normativa fiscal sobre relaciones comerciales con el exterior.

Regula, también, la Norma:

- 1) las operaciones con especial transcendencia fiscal ("Paraísos fiscales, Entidades de propósito especial, Precios de Transferencia y otras transacciones con especial transcendencia fiscal"), cuya aprobación se reserva el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Fiscal.
 - 2) los órganos de decisión, supervisión y control en esta materia.
 - 3) los sistemas de comunicación e información
 - 4) el canal de denuncias de incumplimiento de la Política Fiscal Corporativa.
- Asimismo, la Comisión fue informada por la Directora de Auditoría Interna sobre el contenido de la Política General de Gestión de Riesgos que, en síntesis, es el siguiente:
 - 1) Establece los factores de riesgos del Grupo, agrupándolos en categorías (Entorno, de Negocio, Asociados a la Toma de Decisiones, Financieros, de Cumplimiento Normativo, Operaciones y Reputacionales)
 - 2) Determina los Objetivos generales y específicos que persigue el sistema de Gestión de Riesgos (Obtener seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos del Grupo, Formar parte y apoyar a los procesos para la toma de decisiones, Delimitar el perfil o Apetito de Riesgo, Facilitar un lenguaje y una metodología común sobre Riesgos, Permitir una asignación eficiente de los recursos, Garantizar la fiabilidad de la Información Financiera, Establecer pautas para el Buen Gobierno Corporativo, Asignar responsabilidades a los participantes).

- 3) Indica los criterios básicos de actuación del Grupo, al objeto de controlar y mitigar los riesgos.
 - 4) Regula los roles y responsabilidades respecto del Sistema de Gestión de Riesgos (Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control, Comité de Control Interno, Dirección Corporativa de Finanzas, Coordinadores de Control Interno, Responsables del Proceso, Responsables de Control y Auditoría Interna).
- La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, acordó informar favorablemente y, en consecuencia, proponer al Consejo de Administración la aprobación de las siguientes Normas:
 - 1) Política Fiscal del Grupo
 - 2) Política General de Gestión de Riesgos del Grupo

- Información Legal

- La Comisión recibió un informe del Secretario de la Comisión y del Consejo sobre la modificación de la Ley de Contrabando, que ha efectuado la Ley 34/2015, de 21 de abril, de modificación de la Ley General Tributaria, que baja la cuantía del valor del contrabando de tabaco en las infracciones administrativas graves (superiores a 1.000 € e inferiores a 6.000 €), y muy graves (superiores a 6.000 €).

La Ley 34/2015 aumenta, también, las sanciones administrativas del contrabando de tabaco, e incluye, como nueva sanción, la suspensión o el cierre definitivo de los establecimientos involucrados en la infracción administrativa.

Estas modificaciones entrarán en vigor el próximo 22 de diciembre.

El presente Informe es el aprobado por la Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad de sus miembros, en la sesión de 27 de octubre de 2015.

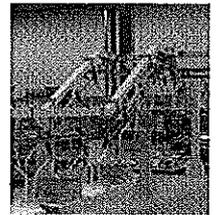
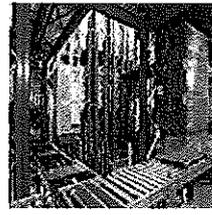
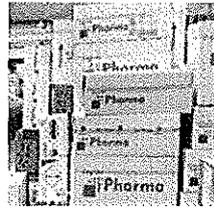
Leganés, a 27 de octubre de 2015

El Secretario de la Comisión,



Rafael de Juan López

INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
2014-2015



**COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
(LA SOCIEDAD)**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Informe sobre funciones y actividades

Ejercicio 2014-2015

1.- Regulación

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad fue constituida por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 4 de junio de 2014, previamente a la Admisión a cotización de sus acciones, en las Bolsas Oficiales de Valores de España.

La Comisión se encuentra regulada en el artículo 43º bis de los Estatutos Sociales y en los artículos 15 y 18 del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 16 de diciembre de 2014.

De acuerdo con las citadas normas, el Consejo de Administración creará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un mínimo de tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, todos los cuales serán no ejecutivos. Al menos dos de los miembros de la Comisión serán independientes.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirán un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.

Será Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración, o el Vicesecretario, si lo hubiese.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión

de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta.

- d) Informar el nombramiento, la ratificación, reelección o cese de los Consejeros no independientes, así como la designación y cese del o de los Consejeros Delegados y de los miembros de la Comisión Ejecutiva, y la delegación permanente de facultades a su favor.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- f) Examinar y organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- g) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- h) Proponer al Consejo de Administración para su aprobación por la Junta General, la Política de Retribución de los Consejeros, en cuanto tales y la de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas.
- i) Proponer al Consejo, para su aprobación:
 - i) El Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, que el Consejo someterá a la Junta General, con carácter consultivo.
 - ii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) La Política de Retribución de los Directores Generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección, bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de la Comisión ejecutiva o del Consejero Delegado, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- j) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- k) Velar por que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras.
- l) Cualquier otra competencia o función que atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o el presente Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o dos de sus miembros lo soliciten, y cuando el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

2.- Composición

Al 30 de septiembre de 2015, la Comisión tenía la siguiente composición:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis	09.06.2014	Independiente
Vocales	D. John Downing	09.06.2014	Dominical
	D. Stéphane Lissner	09.06.2014	Independiente
	D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro	09.06.2014	Independiente
Secretario no Vocal	D. Rafael de Juan López	09.06.2014	-----

3.- Actividades

Durante el ejercicio 2014-2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha celebrado cuatro sesiones:

1ª SESIÓN - 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing, D. Stéphane Lissner, y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), y el Director Corporativo de Recursos Humanos (D. Rafael Martí).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debatió sobre los siguientes asuntos:

- Proyecto de Reglamento del Plan General y del Plan Especial en Acciones 2014

- Sobre el asunto de referencia, el Director Corporativo de Recursos Humanos informó a la Comisión lo siguiente:

La Junta General de Accionistas de la sociedad Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., en su sesión de 4 de junio de 2014, aprobó la aplicación de un sistema de retribución (Plan General de Incentivos a largo plazo 2014 y Plan Especial de Incentivos a largo plazo 2014), consistente en conceder, a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, y a determinados Directivos y empleados de la Sociedad y determinadas sociedades filiales de la misma, el derecho a consolidar, en función del cumplimiento de los objetivos establecidos al efecto, un determinado incentivo en acciones de la Sociedad.

Asimismo, la Junta fijó las características generales de ambos Planes de Incentivos, que quedaron reflejadas en el Folleto Informativo correspondiente a la Oferta de Venta y admisión a negociación de las acciones de Logista Holdings en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Finalmente, la Junta delegó en el Consejo de Administración las más amplias facultades para la aplicación, ejecución y desarrollo de ambos Planes de Incentivos a largo plazo.

La ejecución de los Planes exige la realización de las siguientes actuaciones:

1. Aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de los Reglamentos de ambos Planes de Incentivos.
2. Determinación del importe de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2013/2014 de los potenciales Beneficiarios del Plan General de Incentivos a largo plazo 2014.
3. Establecimiento del salario fijo de los potenciales beneficiarios del Plan Especial de Incentivos a largo plazo 2014.
4. Determinación del colectivo de beneficiarios de ambos Planes de Incentivos:
 - o La Junta General de Accionistas de la sociedad Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., en su sesión de 4 de junio de 2014, de conformidad con la legislación española, acordó conceder al Consejero Delegado de la Sociedad y al Consejero Secretario de la misma un Incentivo Inicial Reconocido, en acciones, en la cuantía máxima que prevén ambos Planes para los Consejeros Ejecutivos.

- o El Consejo de Administración de la Sociedad es el órgano competente para designar los restantes beneficiarios, pudiendo delegar tal facultad en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y/o en el Consejero Delegado.

En relación al contenido de ambos Reglamentos, el Sr. Martí indica que los Reglamentos de ambos Planes establecen las normas que regulan el funcionamiento de los mismos, de conformidad con la propuesta a la Junta del Consejo de Administración, y lo aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, de 4 de junio pasado.

El Director Corporativo de RR HH propuso a la Comisión incluir, en sus respectivos Reglamentos, los siguientes Objetivos de Consolidación para el Primer Periodo de Consolidación (2014-2017):

- Plan General de Incentivos a Largo Plazo en Acciones 2014

a) Criterio de Retorno Total al Accionista (RTA)

- i) Conforme a este criterio, se consolidarán, en su caso, el 25% del Número de Acciones Reconocidas a los Beneficiarios.
- ii) Fijar en 4,30 euros por Acción, partiendo de un Valor de Referencia de la Acción de 13 euros por acción.
- iii) La tabla que determinará el Porcentaje de Consolidación según el criterio RTA

b) Criterio de Rentabilidad Comparativa (RCA)

- i) Conforme a este criterio se consolidarán, en su caso, el 25% del Número de Acciones Reconocidas a los Beneficiarios.
- ii) Sociedades comparables
- iii) Porcentaje de Consolidación, según criterio RCA

c) Criterio de Rentabilidad Financiera

- i) Conforme a este criterio, se consolidarán, en su caso, el 50% del Número de Acciones Reconocidas a los Beneficiarios.
- ii) Porcentaje de Consolidación, conforme a este criterio

- Plan Especial de Incentivos a Largo Plazo en Acciones 2014

Los Objetivos de Consolidación y los Porcentajes de Consolidación, que se propone contenga su Reglamento de aplicación, son los mismos que los contenidos en el Reglamento del Plan General, si bien, el porcentaje del Número de Acciones Reconocidas a los Beneficiarios, que se consolidarán, en su caso, conforme a los

Criterios de Retorno Total al Accionista (RTA), de Rentabilidad Comparativa (RCA) y de Rentabilidad Financiera, sean, respectivamente, el 35%, el 32% y el 33%.

- La Comisión, por unanimidad, acordó informar favorablemente y proponer al Consejo de Administración la aprobación de:
 - 1) El Reglamento del Plan General de Incentivos a Largo Plazo 2014
 - 2) El Reglamento del Plan Especial de Incentivos a Largo Plazo 2014

- Sistema de Retribución Variable

- El Director Corporativo de Finanzas, Sr. Suárez, informó a la Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de Negocio del Grupo, durante el ejercicio 2013-2014.

Teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la Norma 1/2011 de Retribución Variable (EBIT del Grupo y Fondo de Maniobra o Working Capital), y las magnitudes reales ajustadas de ambos objetivos del ejercicio 2013-2014, el Director Corporativo de Finanzas indicó que el grado de cumplimiento de los objetivos de Negocio del Grupo había sido del 87%.

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, se dio por informada, y acordó que dicho porcentaje de cumplimiento se aplicara para determinar la retribución variable del ejercicio 2013-2014.
- El Director Corporativo de Finanzas expuso a la Comisión, los Objetivos de Negocio del Grupo para el ejercicio 2014-2015, basados en el Presupuesto del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración del 27 de octubre 2014, así como la tabla de medición de su cumplimiento.

2ª SESIÓN – 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing, D. Stéphane Lissner, y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones examinó los siguientes asuntos:

- Retribución de los Consejeros Ejecutivos

- El Secretario del Consejo informó a la Comisión que, entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, figura la de proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, *“la retribución individual de los consejeros ejecutivos, y las demás condiciones de sus contratos”* (Artículo 18.2 f) iii) del Reglamento del Consejo.

Se ausentaron el Consejero Delegado, D. Luis Egido, y el Consejero Secretario, D. Rafael de Juan, en el momento en que la Comisión debatió sobre sus respectivas retribuciones.

Retribución Variable de los Consejeros Ejecutivos, a corto plazo (Bonus) 2013-2014

En relación con este asunto, la Comisión evaluó:

- i) el grado de cumplimiento de los objetivos financieros del Grupo (EBIT y Capital circulante), respecto a los previstos en el Presupuesto del Grupo.
- ii) el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo.
- iii) la contribución y el valor añadido personal de cada uno de los Consejeros Ejecutivos en la obtención de los resultados globales del Grupo.

El máximo Bonus a devengar en el ejercicio pasado está establecido en el 100% del Sueldo Fijo, en el caso del Consejero Delegado, y el 66,66%, en el caso del Consejero Secretario.

De conformidad con ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó, por unanimidad, proponer al Consejo de Administración la fijación de la Retribución Variable a corto plazo (Bonus) 2013-2014 de los Consejeros Ejecutivos, con un grado de cumplimiento de objetivos del 100%, en el caso del Consejero Delegado, y del 93,5% euros, en el caso del Consejero Secretario.

Sueldo fijo de los Consejeros Ejecutivos 2014-2015

Para efectuar la determinación del Sueldo fijo 2014-2015, la Comisión:

- 1) Contó con los servicios de Towers Watson, consultor especializado en esta materia, que proporcionó a la Comisión un estudio de mercado de referencia de la Sociedad, teniendo en cuenta, entre otros factores, (i) un número de compañías suficiente para obtener resultados representativos y estadísticamente fiables y sólidos; (ii) datos de dimensión: facturación, capitalización bursátil, activos y número de empleados; (iii) ámbito de responsabilidad: compañías cotizadas tanto en el IBEX35 como en el mercado continuo; (iv) distribución sectorial: muestra multisectorial con una distribución homogénea entre sectores de actividad.
- 2) Evaluó la contribución y el valor añadido personal para el Grupo de cada uno de los Consejeros Ejecutivos.

De conformidad con ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó, por unanimidad, proponer al Consejo de Administración el Sueldo Fijo para el Consejero Delegado y para el Consejero Secretario.

La Comisión constató que el Sueldo Fijo propuesto para el Consejero Delegado se mantenía por debajo, en un 10%, aproximadamente, de la mediana del mercado de compañías comparables, por lo que la Comisión propuso al Consejo que, en el próximo ejercicio, el incremento del Sueldo Fijo del Consejero Delegado fuera, al menos, de un 10%.

Retribución variable a corto plazo (Bonus) 2014-2015 de los Consejeros Ejecutivos

La Comisión debatió este asunto y, finalmente, acordó, por unanimidad, proponer al Consejo de Administración:

- i) Que el Bonus 2014-2015 tuviera, como ya estaba estipulado, un límite máximo del 100 por 100 del Sueldo Fijo, en el caso del Consejero Delegado, y un 66,66%, del Sueldo Fijo, en el caso del Consejero Secretario.
- ii) Fijar como Objetivos de Cumplimiento, los Objetivos de Negocio del Grupo (EBIT y Capital circulante), que se prevén en el Presupuesto Anual del Grupo.
- iii) Que la evaluación de dichos Objetivos fuera efectuada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta las métricas que se establecen en la normativa sobre Retribución Variable de la Sociedad, y el grado de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos fijados por el Consejo de Administración.

- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad 2013-2014

El Secretario del Consejo informó a la Comisión lo siguiente:

- 1) El artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores establecía la obligación del Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas, de elaborar un Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo incorpora, a dicha Ley, una nueva sección sobre el Informe anual de Gobierno Corporativo e Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (Artículos 540 y 541, respectivamente), derogando, a partir del 25 de diciembre próximo, los artículos 61 bis y 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, en los que se contenía, hasta ahora, la regulación de dichas materias.

El artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital establece que:

“1. El consejo de administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar y publicar anualmente un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas.

2. *El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros deberá incluir información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.*
3. *El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se difundirá como hecho relevante por la sociedad de forma simultánea al informe anual de gobierno corporativo.*
4. *El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden día a la junta general ordinaria de accionistas.”*

El Secretario del Consejo expuso a la Comisión el contenido básico del Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondiente al ejercicio 2013-2014, que se elaboró contando con la colaboración de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos del Grupo, y del consultor externo, especializado en estas materias, Towers Watson.

El informe se estructuró en cuatro grandes apartados:

- A. Política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso.
- B. Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros.
- C. Resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado.
- D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

La Sociedad incluyó la siguiente información relativa a los consejeros, en cada uno de los apartados de los que se compone el informe sobre remuneraciones:

- A. Política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso.
 - ✓ Explicación de la política de remuneraciones así como del proceso seguido para su determinación.
 - ✓ Explicación de los componentes fijos y variables de la remuneración de los consejeros.
 - ✓ Explicación de los sistemas de ahorro a largo plazo, las indemnizaciones, remuneraciones en especie así como otros conceptos que puedan resultar incluidos en el paquete de remuneración de los consejeros.

- ✓ Explicación de las acciones adoptadas en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

B. Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros.

- ✓ Previsión general de la política de remuneraciones así como el proceso de toma de decisiones que se ha seguido para configurar dicha política.
- ✓ Explicación de los incentivos creados en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

C. Resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado.

- ✓ Estructura y conceptos retributivos de la política de retribuciones aplicada durante el ejercicio al que se refiere el informe.

D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros:

- ✓ Relación entre la retribución de los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

2) La CNMV, mediante la Circular 4/2013, de 12 de junio, estableció el modelo, en cuanto a su formato, contenido y estructura, de dicho informe.

3) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de la Sociedad, Texto Consolidado de 16 de diciembre de 2014, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración “el Informe anual de Remuneraciones de los consejeros, que el Consejo someterá a la Junta General, con carácter consultivo.” (Artículo 18 2 f) ii).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, acordó:

- Informar favorablemente el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad 2013-2014, y propuso su aprobación al Consejo de Administración quien, a su vez, lo sometió a la Junta General de Accionistas, en votación consultiva y como punto separado del Orden del Día de la misma.

- Propuesta al Consejo sobre fijación por la Junta General del importe máximo anual de las retribuciones de los Consejeros, en su condición de tales, para el ejercicio 2014-2015

- La Comisión propuso al Consejo de Administración que sometiera a la Junta General la aprobación de la cifra de un millón trescientos mil euros, como importe anual máximo de las retribuciones, en metálico, de los Consejeros, por los conceptos de asignación fija y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones.

3ª SESIÓN – 29 DE ENERO DE 2015

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing, D. Stéphane Lissner, y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez) y el Director Corporativo de Recursos Humanos (D. Rafael Martí).

La Comisión examinó los siguientes asuntos:

- Liquidación del Primer Periodo de Consolidación (2011-2014) del Plan de Incentivos a Largo Plazo 2011 de Logista SAU

El Director Corporativo de RR.HH. informó y propuso a la Comisión lo siguiente:

El número de Beneficiarios de las tres fases del Plan fue:

	Número Beneficiarios Primera fase (ejercicio 2011/2012)	Número Beneficiarios Segunda fase (ejercicio 2012/2013)	Número Beneficiarios Tercera fase (ejercicio 2013/2014)
Consejeros ejecutivos	2	2	2
Resto de beneficiarios	47	54	48
Total beneficiarios	49	56	50

El coste estimado de la primera fase del Plan fue de 1.848.190 euros, el de la segunda fase fue de 2.044.283 euros y el de la tercera fase fue de 1.814.465 euros, asumiendo el cumplimiento del 100 por 100 del Objetivo Previsto.

El Incentivo Consolidado del Plan se determina mediante la comparación del Beneficio Operativo Obtenido por el Grupo en el Período de Consolidación con el Beneficio Operativo Previsto del Grupo para ese mismo Período y siempre que el primero supere al menos al 80% del segundo.

Corresponde al Director Corporativo de Finanzas determinar el Beneficio Operativo Obtenido en cada Período de consolidación, de conformidad con la Normativa del Plan.

De acuerdo con ella, el Grado de Consecución del Objetivo para la Consolidación del Incentivo se ha fijado en el 98,9% (Beneficio Operativo Obtenido de 659 millones de euros frente a un Beneficio Operativo Previsto, para ese mismo Período, de 666,2 millones de euros), ya que el Incentivo Final se consolida en idéntica proporción según establece el Reglamento del Plan, como se indica a continuación.

En consecuencia, el coste real del Primer Período de Consolidación del Plan ha sido de 1.662.274 euros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, informó favorablemente la propuesta, y propuso al Consejo de Administración su aprobación.

- Liquidación del Primer Periodo de Consolidación (2011-2014) del Plan Especial de Incentivos a Largo Plazo 2011 de Logista SAU

El Director Corporativo de RRHH informó y propuso a la Comisión lo siguiente:

El número de Beneficiarios de las tres fases del Plan Especial fue:

	Número Beneficiarios Primera fase (ejercicio 2011/2012)	Número Beneficiarios Segunda fase (ejercicio 2012/2013)	Número Beneficiarios Tercera fase (ejercicio 2013/2014)
Consejeros ejecutivos	2	2	2
Resto de beneficiarios	9	10	10
Total beneficiarios	11	12	12

El coste estimado de la primera fase del Plan Especial fue de 907.074 euros, el de la segunda fase fue de 965.328 euros y el de la tercera fase fue de 1.010.072 euros, asumiendo el cumplimiento del 100 por 100 del Objetivo Previsto.

El Incentivo Consolidado del Plan Especial se determina mediante la aplicación de una tabla que incluye el Plan y que compara el Beneficio Operativo Obtenido por el Grupo en el Período de Consolidación con el Beneficio Operativo Previsto del Grupo para ese mismo Período y siempre que el Beneficio Operativo Obtenido en un Periodo de Consolidación sea igual o superior a tres veces el Beneficio Operativo Obtenido en el ejercicio anterior a la Fecha de Inicio del Periodo de Consolidación (el Beneficio Operativo Mínimo).

Corresponde al Director Corporativo de Finanzas determinar el Beneficio Operativo Obtenido en cada Período de Consolidación de conformidad con la Normativa del Plan.

El Beneficio Operativo Obtenido en el Primer Período de Consolidación, de 1 de octubre de 2011 a 30 de septiembre de 2014, ha sido de 659 millones de euros frente a un Beneficio Operativo Previsto, para ese mismo Período, de 666,2 millones de euros y siendo el Beneficio Operativo Mínimo de 635,1 millones de euros.

El Porcentaje de Consolidación resulta de la aplicación de la tabla que se incluye en el Anexo 1 de la Normativa del Plan y queda fijado en el 83% del Incentivo Especial Inicial Reconocido, como se indica a continuación.

En consecuencia, el coste real del Primer Período de Consolidación del Plan Especial ha sido de 721.231 euros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, informó favorablemente la propuesta, y propuso al Consejo de Administración su aprobación.

- Propuesta de Beneficiarios y de Acciones a reconocer a los mismos, conforme al Plan General y al Plan Especial en Acciones 2014 de Grupo Logista. Primer Periodo de Consolidación (2014-2017)

El Director Corporativo de Recursos Humanos informó lo siguiente:

Antecedentes

La Junta General de Grupo Logista de 4 de junio de 2014 aprobó los principales aspectos y características de ambos Planes, delegando en el Consejo de Administración las facultades para la aplicación, ejecución y desarrollo de ambos Planes de Incentivos a Largo Plazo.

La Junta General indicada, de conformidad con la legislación vigente, acordó, a propuesta del Consejo de Administración, conceder al Consejero Delegado y al Consejero Secretario un Incentivo Inicial Reconocido en acciones en la cuantía máxima que prevén ambos planes para los Consejeros Ejecutivos.

El Consejo de Administración del Grupo celebrado el 19 de noviembre de 2014, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- Aprobó los Reglamentos de ambos Planes.
- Fijó los Objetivos de Consolidación y el Porcentaje de Consolidación para el Primer Período de Consolidación 2014 – 2017, tanto para el Plan General como para el Plan Especial:
 - Fijó en 4,3 euros por acción el criterio de Retorno Total a los Accionistas (RTA) para el Período de Consolidación 2014 – 2017.

- Fijó el Grupo de comparación a los efectos del criterio de Rentabilidad Comparativa de los Accionistas (RCA) para el Período de Consolidación 2014 – 2017.
- Fijó en 729,3 millones de euros el Beneficio Operativo Previsto del Grupo para el Período de Consolidación 2014-2017.

Los criterios generales para la inclusión en ambos Planes son los establecidos con carácter general, en los respectivos Reglamentos de ambos Planes dentro de los límites máximos establecidos al efecto:

- Plan General: 100 por 100 del bonus devengado en el ejercicio anterior.
- Plan Especial: 75 por 100 del salario fijo para los Consejeros Ejecutivos y 50% del salario fijo para el resto de los beneficiarios.

Adicionalmente, se han tenido en cuenta otros criterios generales como la existencia de un alto potencial, elevado nivel de contribución y desempeño, así como aquellas situaciones en las que exista un claro riesgo de fuga.

Beneficiarios

La Propuesta de Beneficiarios para el Periodo de Consolidación 2014-2017, para ambos Planes, es la siguiente:

PLAN GENERAL

Colectivo	Número Beneficiarios
Consejeros Ejecutivos	2
Alta Dirección	10
Directores de negocio y otros gestores	39
Total	51

PLAN ESPECIAL

Colectivo	Número Beneficiarios
Consejeros Ejecutivos	2
Altos Directivos	8
Total	10

Número de Acciones Reconocidas

La propuesta del Número de Acciones Reconocidas para el Primer Periodo de Consolidación 2014-2017, para ambos Planes, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta General de 4 de junio de 2014, fue la siguiente:

- El Número de Acciones Reconocidas en el Plan General es de 162.201 Acciones, redondeadas las fracciones.
- El Número de Acciones Reconocidas en el Plan Especial es de 73.806 Acciones.

En particular, el Número de Acciones Reconocidas a los Consejeros Ejecutivos será el siguiente:

PLAN GENERAL	Número de Acciones Reconocidas
Consejero Delegado	35.412
Consejero Secretario	13.304
Total	48.716

PLAN ESPECIAL	Número de Acciones Reconocidas
Consejero Delegado	26.559
Consejero Secretario	16.024
Total	42.583

El número total de Acciones Reconocidas a los Altos Directivos asciende a 72.161 (Plan General en Acciones 2014) y 31.223 (Plan Especial en acciones 2014).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, aprobó la propuesta que antecede e informó favorablemente la adopción por el Consejo de la misma.

- Informe sobre Retribuciones del colectivo incluido en el Sistema de Retribución Variable (“LVC”)

La Comisión recibió un informe del Director Corporativo de RRHH sobre la liquidación de la retribución variable 2013-2014.

El grado medio de consecución de la Retribución Variable del colectivo de empleados, incluido en tal sistema (592 personas) fue del 73,73%, y el importe total devengado fue de 5.534.103 € (36.245 euros inferior al devengado en el ejercicio 2012-2013).

- Informe sobre nombramiento de la Directora de Auditoría Interna del Grupo

La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente la sustitución del entonces responsable de Auditoría Interna, y su sustitución por D^a Laura Templado Martín, como nueva Directora de Auditoría Interna de la Sociedad y sus sociedades dependientes.

- Informe sobre nombramiento de nueva Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control

La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente la designación como Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control a D^a Cristina Garmendia Mendizábal, Consejera Independiente, en sustitución de D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis quien, no obstante, seguirá perteneciendo a la Comisión de Auditoría y Control, como vocal.

4ª SESIÓN – 24 DE MARZO DE 2015

Asistieron a esta sesión su Presidente, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, y todos sus vocales (D. John Downing, D. Stéphane Lissner, y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez).

La Comisión examinó los siguientes asuntos:

- Informe sobre nombramiento por cooptación de un Consejero dominical

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, consideró que el nuevo Consejero dominical, propuesto por Imperial Tobacco Group PLC, D. Richard Hathaway, en sustitución de D. Adam Britner, tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado y desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y, en consecuencia, informó favorablemente la propuesta de nombramiento al Consejo, como Consejero dominical de la Sociedad, por cooptación, de D. Richard Guy Hathaway.

- Propuesta de cese de un Directivo

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, informó favorablemente la propuesta del Consejero Delegado al Consejo de Administración, de cese del Director Internacional de Tabaco, por causas objetivas, y de extinguir su relación laboral con Logista, SAU.

- Seguro de vida y accidentes para los Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, aprobó la contratación de un seguro de vida y accidentes para los Consejeros Ejecutivos y los Altos Directivos, con una prima anual total de 27.000 €.

El Informe que antecede es el aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad de sus miembros, en la sesión de 24 de noviembre de 2015.

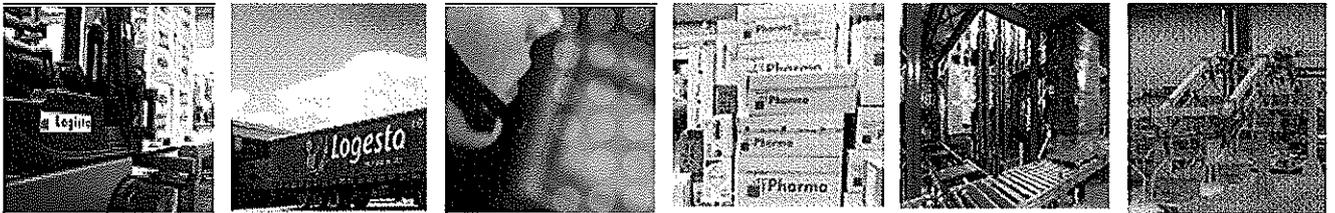
Leganés, a 24 de noviembre de 2015

El Secretario de la Comisión,



Rafael de Juan López

Informe de Responsabilidad Social Corporativa



27 de octubre de 2015

Compromiso con el Buen Gobierno

El Grupo Logista entiende la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) como la integración de los aspectos éticos, sociales y medioambientales en sus actividades, atendiendo a los requerimientos de sus grupos de interés, bajo un modelo de contribución activa al desarrollo sostenible, de cumplimiento de la legislación y de atención a las recomendaciones del regulador en materia de gobierno corporativo.

La apuesta por la RSC en el desarrollo del negocio no es algo nuevo para el Grupo Logista. Muestra de ello es la integración de su Política de Calidad, Medio Ambiente y Eficiencia Energética en su estrategia corporativa como parte del valor añadido que caracteriza a sus servicios y operaciones, y la inclusión en su Informe Anual de 2014 de aspectos de carácter extra-financiero, en especial aquellos relacionados con la gestión de los empleados, del medio ambiente y de la relación con la sociedad.

La transparencia, la ética y el buen gobierno del Grupo son principios que el Grupo Logista asume en su gestión, y que extiende a las relaciones con sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, la sociedad y el medio ambiente. En este sentido, el Grupo quiere dar un paso adicional en su compromiso con la transparencia y quiere aumentar progresivamente su comunicación en RSC, incluyendo cada vez más información extra-financiera que pueda ser relevante para sus grupos de interés.

Nuestros valores

El Grupo Logista actúa de manera responsable e íntegra en todas las actividades que desarrolla. Disponer de valores corporativos que definen nuestra forma de ser refuerza nuestra cultura interna, y nos proporciona un vínculo común en nuestros comportamientos y en la toma de decisiones para conseguir los objetivos del Grupo.

Los valores del Grupo Logista son:

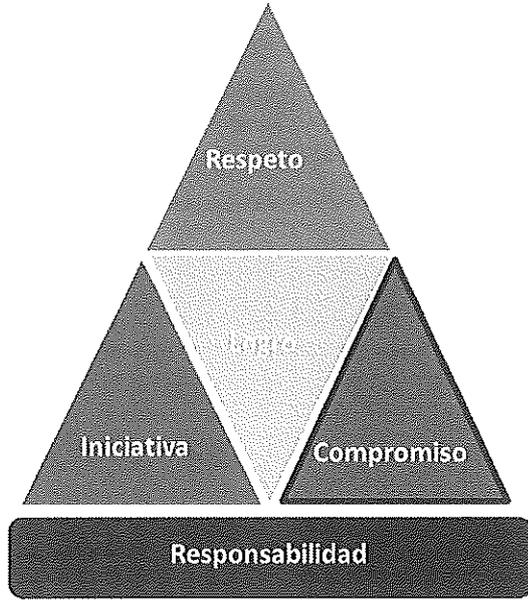
RESPETO: Como Grupo multicultural, el respeto y la tolerancia son inherentes a Logista y a la actitud de sus empleados.

INICIATIVA: Es un factor clave del cambio, fomenta el progreso y nos prepara para el futuro.

LOGRO: Los logros del Grupo dependen de los logros individuales. A este respecto, cada empleado busca alcanzar los objetivos del Grupo y se le incentiva a ello.

COMPROMISO: Cada empleado considera el interés del Grupo a largo plazo en su conducta y sus decisiones, y entiende la mejora continua como forma de trabajar.

RESPONSABILIDAD: El Grupo y sus empleados se comportan de forma ética y responsable, actuando con honestidad e integridad. El Grupo y sus trabajadores saben que son responsables de sus decisiones.



Compromiso con nuestros Grupos de Interés

Las relaciones con nuestros grupos de interés se fundamentan en un diálogo permanente y bidireccional como medio más efectivo para contribuir al desarrollo sostenible y aportar valor. Este diálogo se articula a través de diversos canales de comunicación que permiten identificar los aspectos relevantes en RSC y los riesgos y oportunidades asociados a los mismos, garantizando el conocimiento necesario para que el Grupo pueda dar respuesta según sus necesidades y expectativas.



Compromiso con nuestros empleados

El Grupo Logista está convencido de que sus profesionales son la clave para garantizar el éxito en la consecución de los objetivos del Grupo.

Para ello fomenta la creación de oportunidades de empleo, la formación y el desarrollo de sus profesionales, el respeto a la diversidad, evitando cualquier tipo de discriminación y promoviendo un entorno de trabajo seguro y saludable.

La propuesta de valor que ofrece el Grupo Logista a sus empleados está basada en:

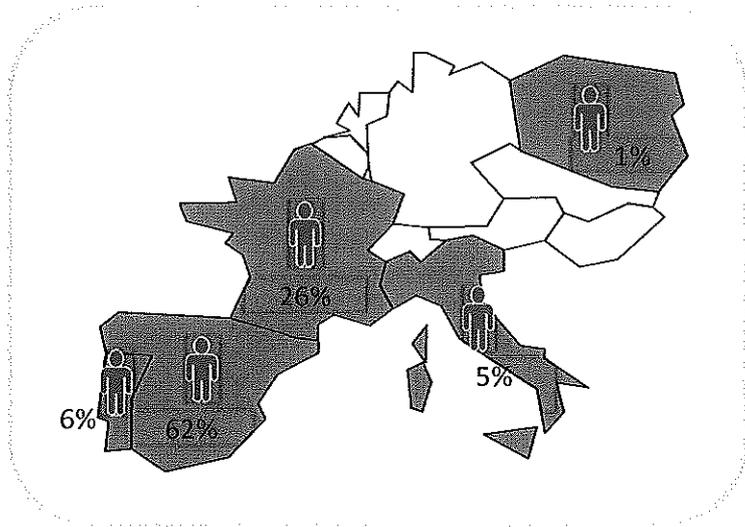
- **Empleo y motivación de los equipos:** El Grupo aspira a lograr una relación laboral a largo plazo, con el compromiso de los empleados en la adaptación a unas necesidades en constante cambio. Y todo ello dentro de un ambiente de trabajo con altos niveles de motivación y satisfacción.
- **Atracción, identificación y gestión del Talento:** El Grupo desarrolla acciones destinadas al reclutamiento de talento, implementa procesos de identificación de esta competencia a nivel interno y promueve continuas oportunidades de desarrollo con el objeto de dar respuesta a los retos del Grupo.
- **Formación y Desarrollo:** Impulsar la formación y cualificación de nuestros empleados, favoreciendo el aprendizaje continuo para lograr un mejor desempeño y la promoción profesional dentro del Grupo.
- **Política Retributiva y Beneficios Sociales:** Establecer una política retributiva que favorezca la contratación de los mejores profesionales, a la vez que facilita la conciliación de la vida personal y laboral.
- **Diversidad e Igualdad de Oportunidades:** El Grupo Logista mantiene su compromiso con la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el respeto de la diversidad en todas sus variables.
- **Seguridad y Salud:** La Seguridad y Salud de los empleados es un valor fundamental para el Grupo Logista. Nos comprometemos con la seguridad y la salud de quienes trabajan para el Grupo, velando por un entorno de trabajo seguro y saludable.

Empleo y fomento de la motivación de nuestros equipos

El Grupo Logista cuenta con una plantilla de alrededor de 5.500 empleados, con presencia en cinco países.

La distribución geográfica de su plantilla es la siguiente: el 62% se concentra en España, el 26% en Francia, el 6% en Portugal, el 5% en Italia y un 1% en Polonia.

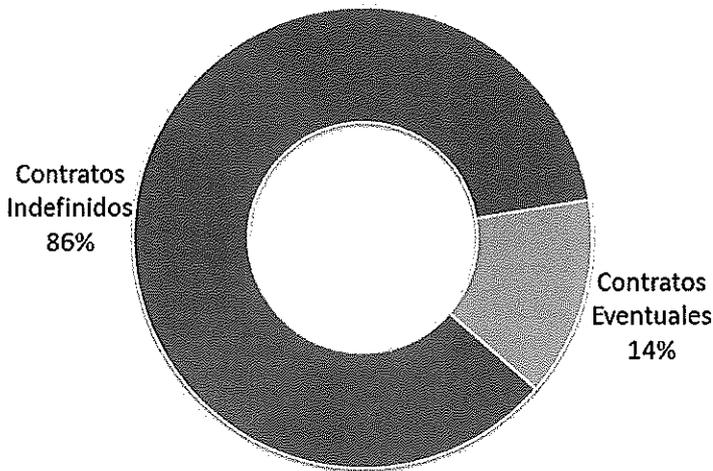
Distribución por países de la Plantilla del Grupo Logista



El Grupo Logista cuenta con una plantilla de alrededor de 5.500 empleados en cinco países.

Nuestro compromiso con el empleo de calidad y estable se demuestra en que el 86% de nuestros empleados tienen contrato indefinido.

Distribución por tipo de contrato de la Plantilla del Grupo Logista



El Departamento de Recursos Humanos del Grupo Logista lanza de forma bienal la **Encuesta Corporativa de Clima Laboral** a todos sus empleados. El objetivo fundamental de esta acción es identificar las áreas de mejora que nos permitan afrontar los retos futuros. Por medio de esta herramienta, los trabajadores pueden expresar de forma confidencial y directa su opinión sobre temas relevantes de su trabajo y del Grupo.

En la última encuesta, realizada en 2014, se ha podido comprobar una mejora tanto en el nivel de participación como en los resultados obtenidos respecto a la anterior edición.

Tras el análisis de las conclusiones, se han puesto en marcha varios Planes de Acción centrados en mejorar la Comunicación en todos los niveles de la organización, el Desarrollo

Profesional de nuestros empleados y el fortalecimiento del Espíritu de Equipo dentro del Grupo. Ejemplos de lo anteriormente citado son:

- El impulso de la comunicación mediante el fomento del uso de una Intranet colaborativa en la que se recoge y gestiona toda la información, además de boletines mensuales con los que se busca esa transparencia mediante sistemas de comunicación fluidos y eficaces.
- La renovación de la web corporativa del Grupo Logista.
- La realización de las Jornadas del "Family Day" en España, Italia y Portugal.
- La realización de reuniones de Directivos y Managers en distintos países en las que se les transmite la estrategia del Grupo.

Atracción y Gestión del Talento

La estrategia de identificación e incorporación de talento al Grupo Logista se concreta en la búsqueda de profesionales que piensen y actúen de forma global y estratégica, que lideren con influencia, demuestren innovación y emprendimiento, y que tengan una clara orientación al cliente.

El Grupo Logista tiene un claro compromiso con la promoción interna y con la identificación del talento en todos los niveles de la organización, y para ello establece diferentes procedimientos para detectar a aquellos profesionales con mayor potencial dentro del Grupo.

Asimismo, el Grupo continúa trabajando en fortalecer el liderazgo de sus Directivos en todos los niveles de dirección. Durante 2015, el 10% de estos profesionales han cambiado de posición como consecuencia de una promoción interna, cambio transversal o incorporación a nuevos negocios.

En los últimos años, el Grupo ha fomentado diferentes iniciativas con la finalidad de atraer, identificar, retener y gestionar el talento de sus profesionales:

El **MBA Logista Group Management Program** atrae talento de las principales escuelas de negocios con las que se colabora. Nuestro programa tiene una duración de 14 meses durante los cuales los participantes estarán asignados a negocios estratégicos en todos aquellos países donde tenemos presencia. Este programa rotacional les permitirá acelerar su conocimiento del grupo y alcanzar posiciones con visibilidad en la organización.

Los **Comités de Talento**, que cuentan con el impulso y participación de la dirección del Grupo y que se definen a nivel corporativo y a nivel de negocio y país, analizan a los profesionales, su trayectoria y su proyección, adoptando medidas que aceleren el desarrollo profesional de los mismos.

El "**Logista Job Posting**" ha permitido conseguir que los procesos internos de selección, con independencia del área o país donde se ubiquen, puedan ser comunicados a través de la intranet corporativa a todos los empleados del Grupo. De este modo, se ha potenciado la transversalidad y la movilidad del talento en el Grupo y dichos procesos se han revestido de mayor homogeneidad y transparencia. Además, se ha conseguido que la igualdad de oportunidades y la objetividad en el desarrollo y promoción de las personas sean una realidad en el Grupo. Prueba de ello es que el 30% de las vacantes publicadas durante el último ejercicio han sido cubiertas por esta vía.

"**Programa short term assignments**". El programa consiste en rotaciones por diferentes negocios y países, combinando la formación y el trabajo en proyectos. Esta iniciativa tiene como objetivo contar con un grupo de empleados internacionales con visión global y

estratégica que impulsen la transformación y las sinergias dentro del Grupo de acuerdo a las necesidades del negocio. El proyecto se ha iniciado con la participación de 20 profesionales del Grupo, de diferentes países y negocios, estando prevista la consolidación de esta práctica en los próximos ejercicios.

El Grupo, además de sus Programas Corporativos, tiene acuerdos de colaboración con diversas Universidades y escuelas de formación, facilitando en muchos casos el acceso al mercado laboral por medio de becas y atendiendo a las necesidades de los negocios del Grupo.

Formación y Desarrollo

El Grupo Logista considera la formación un elemento clave para el desarrollo de las personas, y por ello cada año realiza un esfuerzo inversor en formación. Los empleados reciben una media anual de 16 horas de actividad formativa al año por profesional. Esto supone un total cercano a las 95.000 horas de formación al año impartidas a través de más de 260 acciones formativas.

Durante el ejercicio 2015 se ha puesto en marcha una **plataforma global de formación “e-learning”** con el objetivo de seguir fomentando la formación y la divulgación del “know-how” en todos los niveles de la organización.

El **Plan de Formación Global** engloba un Programa de Formación Corporativo y Programas de Formación por países y negocios.

En el **Programa de Formación Corporativo** se llevan a cabo acciones formativas de especial relevancia para el Grupo, y para el desarrollo y crecimiento de nuestros profesionales. Habilidades de Negociación, Comunicación y Liderazgo, Creatividad e Innovación y Orientación al Cliente y al Punto de Venta son algunos de los programas desarrollados durante el último ejercicio.

En los **Programas de Formación por países y negocios** se fomenta la mejora en competencias como idiomas, tecnologías de la información, formación técnica, seguridad y salud, así como las formaciones especializadas teniendo en cuenta las características de cada negocio.

Entre los **reconocimientos** alcanzados en 2015 por los proyectos y prácticas de Recursos Humanos que viene desarrollando el Grupo Logista, destacamos:

- Premio Emprendedores & Empleo de Expansión, otorgado gracias a nuestro proyecto ‘Executive Sessions’, en el que los “managers” de la organización, junto con el Consejero Delegado, analizan casos reales del Grupo para fortalecer su visión estratégica y capacidades de gestión.
- Randstad Award, siendo galardonada en el 2014 por tercer año consecutivo como la empresa más atractiva para trabajar dentro de nuestro sector en España.

Política Retributiva y Beneficios Sociales

El Grupo Logista persigue incentivar a los empleados a través de planes de remuneración ligados al rendimiento individual y a los resultados del Grupo dentro de un enfoque global destinado a recompensar desempeños excelentes y su contribución a la creación de valor.

Todo ello alineado con las necesidades específicas del mercado y cumpliendo lo dispuesto por las legislaciones locales de los países donde tiene presencia.

El Grupo incorpora en sus políticas de Recursos Humanos criterios de flexibilidad laboral y ofrece beneficios sociales que varían en función del país, la compañía y el centro de trabajo. Entre los más habituales están: ayudas de comida, seguros de vida y accidentes, anticipos, préstamos, ayudas de estudios, seguro médico, acceso a determinados sistemas de previsión social y, adicionalmente, mejoras de lo dispuesto por la normativa local en cuanto a licencias o permisos que permiten flexibilizar los horarios de trabajo facilitando la conciliación de la vida familiar y profesional.

Diversidad e igualdad de oportunidades y conciliación

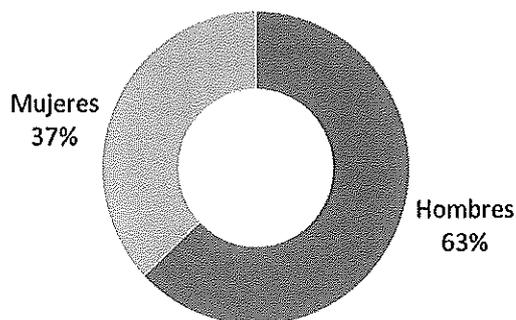
El Grupo Logista garantiza los principios de diversidad, igualdad de oportunidades y la no discriminación, que están recogidos de forma expresa en el Código de Conducta del Grupo, y son también determinantes a la hora de promover el desarrollo profesional y personal de todos los empleados.

El Grupo Logista rechaza la discriminación por cualquier motivo, y en particular por razón de edad, sexo, religión, raza, orientación sexual, nacionalidad o discapacidad. Este compromiso se extiende a los procesos de selección y promoción, que están basados exclusivamente en la evaluación de las capacidades de la persona, en el análisis de los requerimientos del puesto de trabajo y en el desempeño individual.

Es importante indicar que en la actualidad la plantilla del Grupo la forman profesionales de **54 nacionalidades** de cuatro continentes.

El compromiso de mejora en las políticas de igualdad y conciliación es una constante desde una perspectiva de diversidad de género.

Distribución por género de la Plantilla del Grupo Logista



En España, el Grupo Logista inició un proceso de análisis para la posterior puesta en marcha de los Planes de Igualdad y Protocolos contra el Acoso en sus empresas.

Estos Planes de Igualdad establecen las pautas necesarias para asegurar la correcta gestión de los Recursos Humanos del Grupo de acuerdo a los principios de:

- No discriminación por razón de género, orientación sexual o cualquier otro motivo, principio ratificado por la Ley de Igualdad de Trato.
- Comportamiento profesional en las relaciones entre la dirección y el resto de empleados.

- Fomento de un clima laboral justo, que impulse un desarrollo profesional basado en los méritos profesionales y de formación.

Los Protocolos contra el Acoso se basan en los principios de respeto a las personas y su integridad, así como en los valores de fomento de un ambiente de trabajo agradable y seguro, valoración y apoyo a las funciones que realizan los empleados, así como de comportamiento ético y profesional regido por la seriedad y la honestidad en las relaciones internas. Asimismo, dichos protocolos permiten establecer un sistema o cauce de actuación procedimental, en el caso de que se produjesen.

Con objeto de potenciar la integración laboral de personas con discapacidad, el Grupo Logista valora los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados por los mismos y les ofrece un entorno de trabajo que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones. En este sentido, el Grupo cumple con la legislación en esta materia, de tal forma que el 2% de su plantilla en España está formada por personas que presentan alguna discapacidad.

Seguridad y Salud

La seguridad y la salud laboral es un pilar básico dentro de nuestro marco en Responsabilidad Social Corporativa.

El Grupo Logista asume el compromiso de garantizar a sus empleados unos máximos niveles de seguridad y salud en el trabajo a través de una gestión preventiva y sistematizada. Asimismo, el Grupo exige el mismo estándar de cumplimiento en el trabajo de sus proveedores y contratistas que aplica con sus propios empleados.

Dentro del objetivo general del Grupo de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores, se están llevando a cabo las certificaciones según la Norma Internacional OHSAS 18001:2007, de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de sus negocios. La Dirección del Grupo pretende que las certificaciones OHSAS contribuyan a que la prevención sea un valor de excelencia, que ayude a racionalizar el sistema de gestión empresarial y actúe de manera sinérgica con los otros sistemas de gestión, con los que existen profundas vinculaciones que se podrán aprovechar y potenciar.

Durante 2015, el 40% de los centros de trabajo del Grupo han obtenido o renovado la certificación, destacando este ejercicio la certificación de los centros de trabajo situados en Alcochete (Portugal). Esta certificación representa un gran avance en materia de seguridad y salud para todos los negocios de Portugal, ya que abarca al 60% de la plantilla en dicho país.

El Grupo Logista dispone de un equipo multidisciplinar de Seguridad y Salud en el trabajo a nivel internacional, que se reúne periódicamente para definir las políticas, los procesos y los procedimientos en la materia. Dicho grupo de trabajo propone los objetivos anuales en esta materia, y hace un seguimiento de su cumplimiento en los países donde el Grupo Logista tiene presencia significativa.

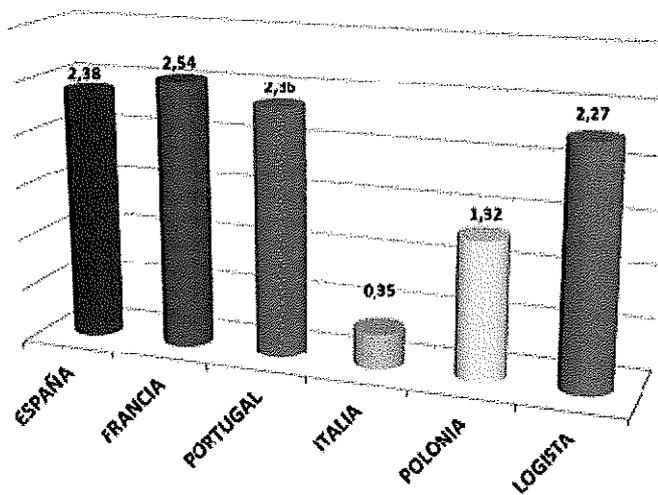
La Dirección del Grupo aprueba y supervisa los objetivos anuales en materia de Seguridad y Salud, revisa la evolución de la accidentalidad y evalúa el resultado de las auditorías.

Dentro de los proyectos desarrollados durante 2015 en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, destaca la consolidación de la herramienta de gestión de la coordinación de actividades en Logista Italia, a través de la cual se puede analizar el desempeño de más de 250 empleados subcontratados en los 10 centros de trabajo de que dispone el negocio, y la extensión al centro de trabajo de Logista Libros, que cuenta con más de 300 trabajadores, del

proyecto de Observación de Comportamientos Seguros (O.C.S.), que persigue la implicación de todos los trabajadores en la detección y corrección de las prácticas incorrectas.

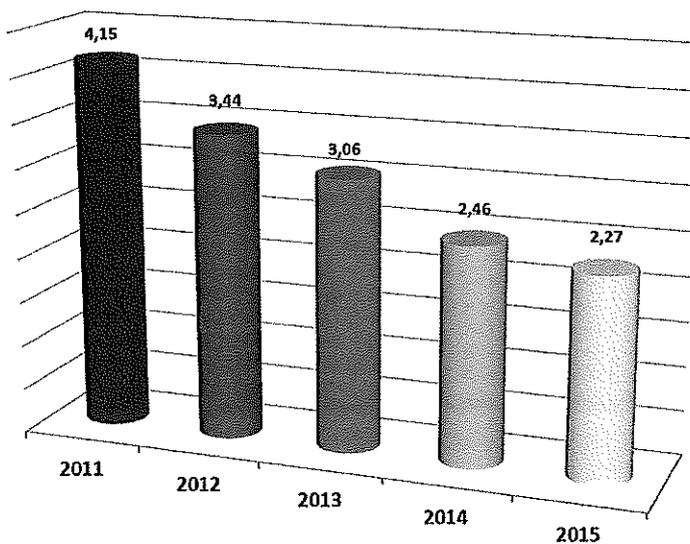
La reducción de la accidentalidad siempre ha sido uno de los principales objetivos del Grupo Logista. Por este motivo se hace un control centralizado de los accidentes de trabajo que se producen en las instalaciones del Grupo, se establecen unos objetivos de accidentalidad para todos los países y se utiliza un sistema de investigación único para todo el Grupo. Fruto de este trabajo, durante los últimos 5 años se han ido reduciendo los índices de accidentalidad año tras año, hasta lograr una reducción global del 45% de los accidentes de trabajo con resultado de baja médica.

Índice de frecuencia de accidentes con baja.



Índice de Frecuencia de Accidentes con baja: número de accidentes computables por 200.000 horas de trabajo.

Evolución del Índice de frecuencia de accidentes con baja



Reducción de la accidentalidad en un 45% en los últimos cinco años.

Índice de Frecuencia de Accidentes con baja: número de accidentes computables por 200.000 horas de trabajo.

Compromiso con nuestros Accionistas e Inversores

Logista tiene como objetivo principal la creación de valor para el accionista. Para ello, el Grupo busca la rentabilidad en todas sus operaciones, examinándolas de forma individual y en el contexto de su aportación de valor al Grupo.

El Grupo tiene muy presente los intereses de sus accionistas, suscribiendo los principios de Buen Gobierno Corporativo, con especial énfasis en la transparencia y la responsabilidad ante la comunidad de accionistas e inversores. En este sentido, es de destacar la labor que está realizando el Grupo en la adaptación de los reglamentos y códigos para cumplir con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV.

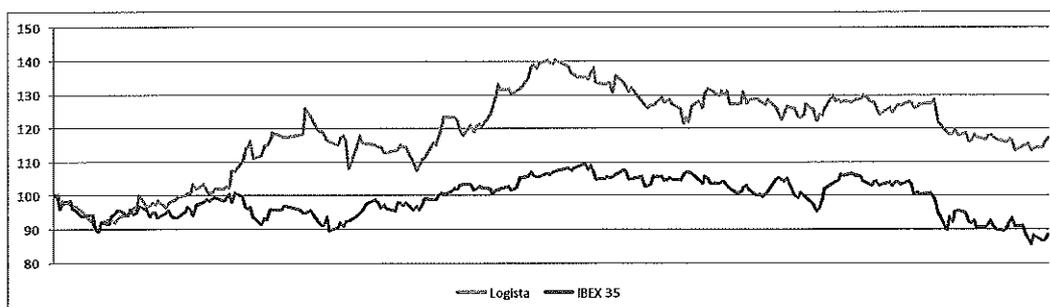
Como parte de este compromiso con el cumplimiento de las recomendaciones del Código del Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración de Logista aprobó en junio de 2015 la Política de Información y Comunicación del Grupo con los accionistas, los mercados de valores y la opinión pública.

A 30 de septiembre de 2015, el Grupo Logista cuenta con un capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, de 26.550.000€, representado por 132.750.000 acciones, de 0,20€ de valor nominal cada una. Todas las acciones pertenecen a una única clase y serie con idénticos derechos. A dicha fecha, de acuerdo con la información remitida a la CNMV, las participaciones más significativas en el Grupo son:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
ALTADIS SAU (Imperial Tobacco Group plc-Indirecto)	92.925.001	0	70,00%
ALLIANZ GLOBAL INVESTORS GMBH	0	6.716.072	5,06%
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	1.392.458	1,05%

Durante el primer ejercicio fiscal completo desde la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao (el 14 de julio de 2014), la cotización de la acción de Logista registró un comportamiento muy positivo.

En concreto, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, la acción se revalorizó un 17,1% frente a la caída del 11,7% que experimentó el IBEX 35 durante el mismo periodo.



El total de títulos negociados en el ejercicio ascendió a 60.184.153, lo que supone una rotación del 45,3% respecto al capital social al cierre del ejercicio, con una frecuencia de cotización del 100% y un volumen medio de 236.016 acciones intercambiadas por sesión bursátil.

El Grupo Logista trabaja para ofrecer el mejor servicio a sus accionistas e inversores, ofreciendo una atención personalizada y de calidad, independientemente del número de acciones que tenga cada accionista. Para ello mantiene canales de comunicación que permiten una comunicación constante y bidireccional con todos ellos, a fin de conocer las expectativas e inquietudes que puedan tener y que éstas puedan ser atendidas de forma rápida y eficaz. El departamento de Relación con Inversores y Análisis Estratégico del Grupo es el encargado de gestionar estos asuntos con un compromiso de máxima transparencia en la difusión de la información, que se realiza a través de distintos canales de comunicación.

En la web del Grupo, www.grupologista.com, se encuentra información básica del Grupo, sus actividades, hechos relevantes y noticias más importantes, así como las presentaciones de resultados del Grupo. Asimismo, el Informe Anual, de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros se encuentran publicados en la web tanto en inglés como en español.

Además, el Grupo organiza visitas personales, participa en seminarios y foros y pone el correo electrónico investor.relations@grupologista.com y el teléfono de Relación con Inversores, +34 91 491 98 26, a disposición de accionistas e inversores para solventar sus dudas.

La dirección del Grupo celebra anualmente, al menos, dos reuniones presenciales o a través de audio-webcast con analistas e inversores para informar sobre los resultados del primer semestre y de cierre del ejercicio.

La política de dividendos de Logista, sujeta a la aprobación de la Junta General de Accionistas, consiste en la distribución anual de un dividendo ("pay out") de, al menos, el 90% del beneficio neto consolidado.

Así, en agosto de 2015, Logista abonó un dividendo de 0,24 euros/por acción a cuenta del ejercicio 2015. Además, el Consejo de Administración de Logista tiene la intención de proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de un dividendo complementario del ejercicio 2015 de 66 millones de euros (0,5 euros por acción) que se pagará a finales del primer trimestre del ejercicio 2016.

Por tanto, el dividendo total correspondiente al ejercicio 2015 se situará en 98,2 millones de euros (0,74 euros por acción), representando un 90% sobre el Beneficio neto de dicho ejercicio.

Con fecha 22 de diciembre de 2014, el Grupo Logista se incorporó al índice IBEX MEDIUM CAP, el índice que incluye las mayores compañías por capitalización, ajustada por el capital flotante, tras aquellas incluidas en el índice IBEX 35.

Compromiso con nuestros Clientes y Canales

Los clientes constituyen el centro del negocio del Grupo Logista y, por ello, el Grupo trabaja de forma continua en actuaciones que ayuden a mejorar la calidad del servicio y fomenten la fidelización de los clientes.

En este sentido, el compromiso del Grupo Logista con sus clientes persigue la generación, establecimiento y consolidación de relaciones estables y a largo plazo, basadas en la confianza, excelencia del servicio prestado y la mejora continua. Esta vocación de mejora

continúa ayuda al Grupo a consolidar sus relaciones con fabricantes, puntos de venta y clientes finales, constituyendo una de las claves estratégicas del éxito empresarial del Grupo Logista.

El Grupo presta un servicio de distribución integral en permanente mejora, transparente y orientado a una integración operativa, retroalimentando la relación de confianza necesaria para la consecución del objetivo diariamente y a largo plazo.

Esta vocación de mejora permanente está soportada por sistemas de gestión de calidad certificados bajo normas internacionalmente conocidas, como la norma UNE-EN ISO 9001, alcanzando actualmente una cifra superior a los 300 emplazamientos certificados en los distintos países donde desarrolla su actividad. Cabe también mencionar el certificado CCQI (norma de Indicadores de calidad de la Cadena del Frío), GMP (Good Manufacturing Practices) y GDP (Good Distribution Practices) y el certificado como Operador Económico Autorizado (OEA), entre otros. Como ejemplo de este compromiso de mejora continua, el Grupo Logista ha sido el primero en conseguir la certificación GDP otorgada por las Autoridades Sanitarias en España, hito alcanzado en 2014.

Además, el Grupo Logista extiende su compromiso de mejora permanente más allá de las certificaciones mencionadas, desarrollando proyectos basados en Lean, excelencia, reingeniería de procesos o auditorías de mejora continua, entre otras, que ayudan al Grupo a realizar actividades de optimización, control y seguimiento de los procesos internos y de los servicios ofrecidos a los clientes y, por tanto, fomentar la cultura de mejora continua.

La opinión y grado de satisfacción de los clientes es fundamental en la gestión del Grupo. Es por ello que, además del trato personal, se mantienen abiertos diferentes canales de comunicación para conocer sus preocupaciones, quejas, sugerencias y demandas, como es el caso del Servicio de atención al cliente (call center) y la realización de análisis periódicos de satisfacción a escala nacional e internacional. En este sentido, el Grupo aplica diferentes metodologías de análisis de satisfacción de clientes, como encuestas y entrevistas, que permiten identificar y desarrollar acciones de mejora adecuadas y, por tanto, favorecer el mantenimiento de relaciones sostenidas en el tiempo.

El Grupo Logista mantiene asimismo relaciones duraderas con proveedores operativos, requiriendo de ellos que compartan los valores fundamentales del Grupo en materia ética, laboral, medioambiental, de calidad y de vocación por el cliente, construyendo también con ellos relaciones a largo plazo, generadoras de valor, transparentes y rentables.

Compromiso con nuestros Proveedores

Más allá de las fronteras corporativas, el Grupo Logista trata de que sus proveedores apliquen los mismos principios por los que rige sus actividades.

Por ello, desde el año 2009 se aplica una Política de Compras enfocada a sus distintos proveedores en cada una de sus ramas de negocio. Dicha Política fue creada en base a las normativas locales de cada uno de los países en los que el Grupo opera, consiguiendo de esta manera una centralización apoyada a su vez por el Programa Anual de Compras, que supervisa la Dirección Corporativa de forma anual.

Los principios en los que se basa la Política de Compras afectan tanto a los negocios principales del Grupo como a aquellas empresas asociadas al mismo.

Entre estos principios destacan aquellos relacionados con la ética, el respeto medioambiental y calidad de los productos, las mejores prácticas laborales y las buenas relaciones con los

clientes, fomentando las relaciones duraderas con sus proveedores basadas en la transparencia y en la mutua generación de valor.

Como parte del compromiso adquirido hacia la mejora continua del desempeño ambiental, el Grupo Logista apuesta por la demanda de productos y servicios sostenibles, incluyendo criterios sostenibles y de eficiencia energética en la compra de productos y servicios con impacto en sus actividades. En este sentido, es destacable que el Grupo Logista ha firmado un contrato por el que será de origen renovable el 100% de la electricidad empleada en todos sus centros de gestión directa de España, Francia, Italia y Portugal en 2016.

Compromiso con la Sociedad

Medio Ambiente

Gestión responsable

El Grupo Logista, como organización respetuosa y comprometida con el medio ambiente, asume el reto de integrar la gestión ambiental en sus actividades al entenderla como parte integrante de su vocación por la calidad. Es por ello que busca, desarrolla e implementa las mejores prácticas disponibles, minimizando la incidencia de su actividad en el entorno, a través de los servicios prestados por las diferentes unidades de negocio. Esta apuesta por la sostenibilidad ambiental queda reflejada en la Política de Calidad, Medio Ambiente y Eficiencia Energética del Grupo, que se articula a través del Plan Estratégico de Calidad y Medio Ambiente 2012-2016.



Asimismo, si bien el tipo de actividad del Grupo Logista no comporta riesgos ambientales relevantes, el Grupo apuesta por la minimización de su impacto, manteniendo procedimientos e iniciativas de actuación que reducen el impacto medioambiental, optimizan el uso de recursos naturales y apuestan por un consumo más eficiente y responsable.

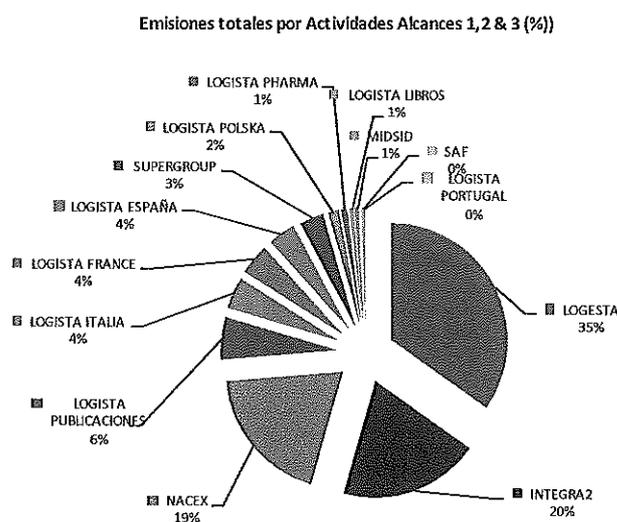
En este sentido, cabe destacar el desarrollo de una herramienta para la identificación, evaluación y seguimiento de requisitos legales para evaluar los riesgos ambientales derivados de la actividad del Grupo, que permitirá mejorar el ya estricto cumplimiento legal de sus instalaciones y actividades.

El Grupo Logista dispone además de sistemas de gestión medioambiental bajo normas internacionalmente conocidas en varios de sus negocios, como la norma UNE-EN ISO 14001, y la verificación externa en cálculo de la Huella de Carbono en todos los negocios del Grupo. Así, el Grupo Logista ha calculado y verificado externamente la huella de carbono corporativa de modo transversal y global para todos sus negocios y servicios. La verificación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) incluye no sólo las categorías habituales (Alcance 1 y 2), sino que el reporte ha ampliado de manera voluntaria su cálculo a varias categorías del Alcance 3, extendiéndolas a actividades integradas en la del Grupo, pero que están externalizadas, como la actividad de vehículos de transporte subcontratados.

Combatiendo el cambio climático. Cálculo de la huella de carbono

El Grupo Logista apuesta por un servicio basado en la máxima calidad y eficiencia, y desde hace varios años trabaja en el cálculo y reducción de la huella de carbono de su actividad, analizando sus procesos principales. La huella de carbono es la unidad de medida más utilizada para medir la incidencia del Grupo como resultado del desarrollo de sus actividades, expresada en unidades de dióxido de carbono equivalente (CO²e).

Este cálculo incorpora las emisiones generadas por fuentes directas de propiedad o controladas por el Grupo (Alcance 1) y las fuentes indirectas (derivadas del consumo de electricidad o fuentes de emisión no controladas por el Grupo, alcances 2 y 3). El cálculo incluye también las emisiones correspondientes a todas sus actividades de transporte y distribución en los sectores de tabaco, derivados del tabaco, conveniencia, farmacéutico, libros, publicaciones, recarga electrónica, y loterías, de todas las actividades en España, Portugal, Francia, Italia y Polonia.



La metodología aplicada se basa en la norma para el reporte de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del Green House Gas Protocol, y en la normativa UNE-EN-16258, que permite establecer

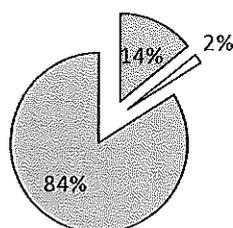
la metodología para el cálculo y la declaración del consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero en los servicios de transporte de mercancías.

Las emisiones han sido verificadas bajo la norma UNE-EN ISO 14064 por una entidad acreditada independiente, ratificando las cifras y asegurando la fiabilidad y trazabilidad del proceso.

Emisiones totales ¹ (TCO ² e)	Emisiones directas (TCO ² e)	Emisiones indirectas (TCO ² e)
253.035	35.731	217.304

Emisiones por Alcance (%)

■ Alcance 1 ■ Alcance 2 ■ Alcance 3



En 2015 se ha ampliado el análisis de las emisiones calculadas en el alcance 3, incluyendo nuevas categorías: emisiones derivadas de las pérdidas durante el transporte y distribución de la electricidad, la adquisición de bienes y servicios, la generación de residuos y emisiones derivadas de las franquicias.

Asimismo, las empresas del Grupo que, por la naturaleza de su actividad, tienen un mayor volumen de emisiones, como Logesta e Integra2, informan en su facturación, de manera voluntaria y gratuita acerca de las emisiones derivadas de sus servicios a sus clientes.

Además, el cálculo y verificación de la huella de carbono permite al Grupo prepararse frente a exigencias legales futuras y definir mejores objetivos y estrategias de reducción de emisiones, que resultarán más efectivas gracias al profundo conocimiento de los aspectos relevantes sobre los que actúan y que permitirá la reducción efectiva de las emisiones.

Algunas de las medidas implantadas para la minimización de estas emisiones, son:

- Aumento de la eficiencia energética de los emplazamientos: renovación de elementos e instalaciones obsoletas basadas en la mejora del rendimiento de consumo de las mismas (p. ej: cambio de luminarias).
- Reducción de la generación de residuos de impresión, como el papel y los cartuchos de tinta.
- Eficiencia en el transporte: optimización de rutas e inclusión de criterios de eficiencia en la renovación de los acuerdos de flotas de transporte.
- Adquisición de servicios bajos en carbono, como la electricidad con garantía de origen renovable.
- Reducción de emisiones de procesos: Invirtiendo en la línea de preparación de pedidos y mejorando los embalajes en calidad, resistencia y durabilidad, el sistema

¹Emisiones correspondientes al ejercicio 2014.

permite recoger las cajas de cartón utilizadas en sus envíos, para enviarlas de vuelta a los centros de preparación y, tras el control de su calidad, reintegrarlas de nuevo en la red de envíos.

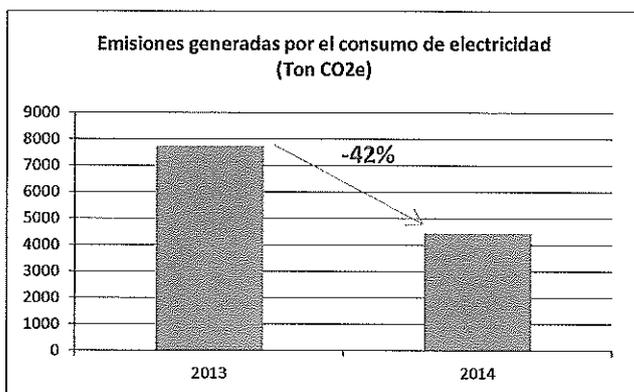
- Continuas campañas de sensibilización a empleados y transportistas homologados.

Aumentando la Eficiencia energética de nuestras operaciones

El Grupo Logista ha definido un programa corporativo de eficiencia energética, enmarcado dentro de su Plan Estratégico 2012-2016 cuyo principal objetivo es identificar y priorizar las actividades que permitan aumentar su grado de eficiencia. Para ello, está planificado el desarrollo de auditorías energéticas a sus centros y actividades principales, en las que se contempla realizar un análisis del rendimiento energético de las compañías del Grupo con mayor potencial de reducción e identificación de buenas prácticas.

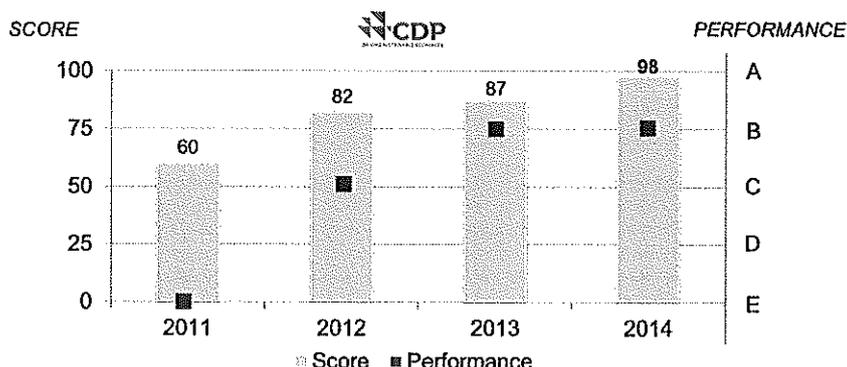
Además, cabe destacar la contratación de energía verde, por lo que se empleará electricidad 100% de origen renovable en todos sus centros de gestión directa de España, Francia, Italia y Portugal en 2016. El uso de "electricidad verde" por parte del Grupo Logista, evitará la emisión de más de 13.700 toneladas de CO₂e anualmente, el equivalente a la función fijadora que realizarían 24.000 árboles. Esta cantidad equivale al consumo eléctrico que realizarían más de 15.000 hogares cada año.

Este camino se inició hace 2 años y, actualmente, el Grupo Logista ya consume el 100% de la electricidad con origen renovable en sus centros de España. La inclusión de los nuevos emplazamientos implica la ampliación de la gestión del suministro verde a 13 compañías del Grupo para un total de 145 puntos de suministro, disminuyendo las emisiones generadas en un 42%.



De esta manera, el Grupo Logista involucra a los proveedores en su compromiso por el cambio climático contribuyendo así a aumentar la demanda de la energía renovable en los mercados en los que opera.

Por otra parte, Logista participa desde 2012 en el CDP's Supply Chain Program organizado por Carbon Disclosure Project (CDP). En 2015, el Grupo ha dado un paso adicional reportando por primera vez y de manera pública e independiente el cuestionario de Cambio Climático. El CDP recopila y distribuye información de calidad que motive a los inversores, corporaciones y gobiernos a tomar medidas para evitar el cambio climático.



Reduciendo la generación de residuos

Respecto a la gestión de residuos, destaca el proyecto de implantación de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) de embalajes en España, Francia e Italia, con objeto de reducir la generación de residuos de cartón mediante el uso de cajas retornables y reutilizables. Este proyecto, que planifica su implantación en 3 fases, actualmente se encuentra totalmente implantado en Francia (fase 1) y España (fase 2), y se encuentra en fase de implantación en Italia (fase 3).

En función de los envíos anuales a los clientes habituales incluidos en el proyecto, teniendo en cuenta las experiencias piloto desarrolladas durante el 2013, Logista ha estimado unas tasas de retorno de cajas superiores al 75% tanto en España como en Francia y un ahorro de cerca de 2,5 millones de cajas en España y de 6,6 millones de cajas en Francia.

	Peso cartón (Kg)
RECUPERADA por el sistema de devolución y retorno	1.662.684
REUTILIZADA en los envíos a nuevos clientes	1.445.812
RECICLADA en las instalaciones de Logista España, procedente de los clientes circulación en España en todos los envíos cada año.	216.872

Datos referidos a la implantación en España

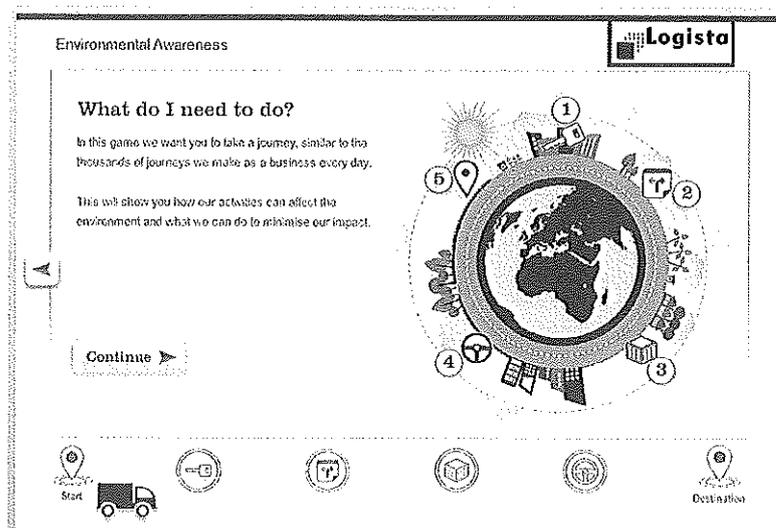
Gracias a este proyecto, estimamos que se han conseguido reducir en España 1.445 toneladas de cartón lo que supone más del 50% de las cajas totales puestas en circulación en España en todos los envíos cada año. Además, se asume la gestión de más de 200 mil kilogramos de cartón de sus proveedores, primando su reciclaje sobre cualquier otro tipo de gestión del residuo. Esta reducción supone una reducción anual equivalente a 1.664 toneladas de CO² emitidas a la atmósfera.

Este proyecto hizo merecedor al Grupo Logista del galardón "Operador más Ecológico" otorgado por Logística Profesional en el marco de los premios anuales a la Eficiencia Logística y Responsabilidad Social.

Formación medioambiental

El Grupo Logista mantiene su compromiso con la sociedad para contribuir a su desarrollo sostenible. Por ello, promueve y participa activamente en iniciativas que conciencien a la sociedad y sus empleados sobre la importancia del medio ambiente y su conservación.

El Grupo Logista está desarrollando un módulo de concienciación medioambiental ideado y diseñado como un juego interactivo, de tal forma que un narrador acompaña al usuario en un viaje de aprendizaje acerca de temas de medioambiente y sostenibilidad.



Asimismo, los diferentes negocios del Grupo Logista desarrollan acciones y programas de formación y sensibilización ambiental, dirigidos especialmente a los empleados implicados en la gestión medioambiental del Grupo.

Acción Social

Patrocinios y colaboraciones

El Grupo Logista concibe su negocio como parte de la comunidad en la que se integra, y por ello se compromete activamente en su desarrollo y en su bienestar. Para ello, el Grupo y sus filiales ofrecen su apoyo a iniciativas culturales, deportivas y de concienciación a través de diversas actuaciones, principalmente en acciones de carácter social.

En el ámbito asistencial y sanitario, Integra2 colabora voluntariamente con la Asociación oVIDADos en el transporte de alimentos para comedores sociales, parroquias o puntos de acogida. Asimismo colabora con Banco de Alimentos de Madrid y Barcelona en el transporte y logística de la recogida de alimentos en supermercados, hipermercados y grandes superficies en las campañas previas a la Navidad. Esta labor ha sido reconocida públicamente por Banco de Alimentos al otorgar a Integra2 el Premio del Banco de Alimentos de Madrid 2014 en su modalidad de Logística.

Desde hace más de un año, Integra2 Barcelona realiza el transporte de alrededor de 2 toneladas de tapones de plástico procedentes de diferentes puntos en Barcelona y del resto de España, con el fin de llevarlos a reciclar y conseguir dinero a cambio que va íntegramente a la financiación de la cura de la enfermedad rara de San Filippo.

Igualmente, Logesta ha colaborado con Juegaterapia, fundación dedicada a mejorar a través de los juegos la calidad de vida de niños hospitalizados enfermos de cáncer. Logesta y sus empleados recaudaron y donaron 2.430 euros para "El jardín de mi hospiti", que se está construyendo en el Hospital de la Fe de Valencia.

Logesta también mantiene su colaboración con la asociación Global Humanitaria desde 2002, apadrinando niños de Camboya. Esta labor de apadrinamiento se extiende a otros niños de

Perú y Guatemala a través de la Fundación Intervida, colaborando así al desarrollo y autosuficiencia de comunidades necesitadas de apoyo en materia de educación, cultura, seguridad alimentaria, salud, infraestructuras, producción y capacitación.

Nacex colabora activamente con la Fundación Esclerosis Múltiple, siendo Miembro Protector y patrocinador de algunas de sus iniciativas para la recaudación de fondos; participa en el programa "Entitats amb Cor" de Cáritas mediante la recogida de alimentos para la campaña de Navidad y posterior transporte a los centros de Cáritas en Barcelona. También colabora en la campaña de recogida de juguetes y entrega a niños hospitalizados "Que no Falte de Nada" y, junto con Zacaris.com, puso en marcha la primera campaña solidaria de recogida de calzado destinada a la Fundación Formació i Treball.

Asimismo, Nacex se adhirió al Día Mundial de las Enfermedades Raras junto con FEDER bajo el mensaje "Hay un gesto que lo cambia todo". Esta campaña de sensibilización, organizada por la Federación Española de Enfermedades Raras, tiene como objetivo mejorar y favorecer el acceso al diagnóstico y a los tratamientos en enfermedades poco frecuentes.

Otras iniciativas destacadas han sido la participación con Recicla Cultura en la iniciativa que pone en marcha la Fundación Servei Solidari, para sensibilizar sobre las dificultades con las que se encuentran las personas inmigrantes en el conocimiento de nuestra lengua, y la firma del acuerdo con Get Your Dreams Fundació para cumplir uno de los muchos sueños incluidos en el proyecto "La Fábrica de los Sueños", en concreto el proyecto "El despertar de la ilusión en la tercera edad". Este proyecto consiste en atender a personas de la tercera edad, que viven en tres residencias de Barcelona: Parc del Guinardó, Pau Casals y Josep Miracle, donde se colabora haciendo acompañamientos, salidas y actividades.

Además, Nacex ha participado en el proyecto "Cuaderno de Futuro" de la ONG Ayuda en Acción con la campaña de Christmas solidarios, gracias a la cual se destinarán recursos para la escuela de la Comunidad Quirragua en Matagalpa, consiguiendo que los niños de diferentes edades puedan estudiar con material escolar, servicios higiénicos, agua potable y energía eléctrica.

Por último, Nacex colabora activamente con numerosos proyectos del ámbito deportivo. Entre otros, destacan la colaboración con los campamentos deportivos infantiles Campus Xavi Hernández y Campus Iniesta, el patrocinio a diferentes deportistas y federaciones deportivas, como la Federación Catalana de Tenis a la que desde 1995 pone a su disposición vehículos para facilitar los desplazamientos a los jugadores, y el patrocinio del Desafío Nacex de Pádel de exfutbolistas, en el que veteranos del Real Madrid y el Barça han jugado para recaudar fondos para fines benéficos diversos.

Todas estas acciones han dado lugar a que Nacex resultara distinguida este 2015 en los III Premios a la Eficiencia Logística y a la Responsabilidad Social, en la categoría de Responsabilidad Social Corporativa, que otorga la publicación Logística Profesional.

El presente Informe es el aprobado por el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de 27 de octubre de 2015.

Leganés, a 27 de octubre de 2015

El Consejero Secretario,

Rafael de Juan López

INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DEL CONSEJERO DOMINICAL D. RICHARD GUY HATHAWAY, Y PROPUESTA DE RATIFICACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DEL MISMO.

1.- Informe del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2015, justificativo de la propuesta de nombramiento como Consejero, por cooptación, de D. Richard Guy Hathaway

Mediante comunicación escrita del pasado 18 de febrero, dirigida al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Adam Britner presentó su renuncia como Consejero de la Sociedad, por motivos profesionales en Imperial Tobacco Group PLC ("ITG"), que le impiden asistir, regularmente, a las sesiones del Consejo.

El Sr. Britner ostentaba la condición de Consejero dominical, ya que representaba a ITG –accionista mayoritario indirecto de la Sociedad- en el Consejo de Administración.

De conformidad con las reglas del Contrato Marco de 12 de junio de 2014, suscrito entre la Sociedad e ITG, ésta propuso el nombramiento de cuatro consejeros, de los diez que actualmente componen el Consejo de Administración de la Sociedad.

La vacante producida por la renuncia del Sr. Britner debe cubrirse, según las reglas del Contrato Marco, por otro Consejero que represente a ITG en el Consejo.

ITG ha propuesto el nombramiento de D. Richard Guy Hathaway para cubrir la vacante producida.

D. Richard Guy Hathaway es, en la actualidad, Director de Proyectos Estratégicos Financieros y responsable de liderar la Gestión del Riesgo en ITG. Es Licenciado en Matemáticas por la Universidad de Oxford, y Censor Jurado de Cuentas (Miembro de las asociaciones ACA y FCA).

Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en KPMG, donde ha sido Director de varios Departamentos en Reino Unido y Europa, y Socio del área de Servicios Transaccionales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de hoy, 24 de marzo, ha informado favorablemente la propuesta de nombrar Consejero, por cooptación a D. Richard Guy Hathaway, por el plazo estatutario de cuatro años, y sujeto a la ratificación del nombramiento por la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

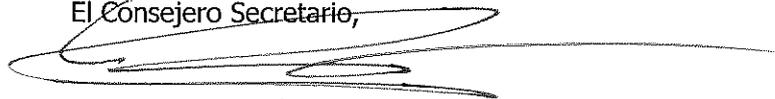
D. Richard G. Hathaway ostentaría la condición de Consejero dominical, al representar a ITG en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 3, de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 7.2) b) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, Texto Consolidado de 16 de diciembre de 2014.

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente, considera que D. Richard Hathaway tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado y desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y, en consecuencia, decide también, unánimemente, que se formalice su nombramiento, por cooptación, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Adam Britner.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5, de la Ley de Sociedades de Capital, y se une al Acta del Consejo, en cumplimiento del artículo citado.

Leganés, a 24 de marzo de 2015.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

2. Informe-propuesta del Consejo de Administración a la Junta General de ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero Dominical D. Richard Guy Hathaway

El Consejo de Administración de la Sociedad, de 24 de marzo de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombró Consejero dominical, por cooptación, a D. Richard Guy Hathaway, sujeto a ratificación de la primera Junta General que se celebre.

Este nombramiento fue precedido del informe justificativo que establece el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, unido al Acta del Consejo de Administración indicado, en el que se valoró positivamente la experiencia y méritos del candidato propuesto por Imperial Tobacco Group PLC - accionista mayoritario de la Sociedad – para desempeñar el cargo de Consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 26 de enero de 2016, previa constatación de que no se han modificado las circunstancias que motivaron el nombramiento como Consejero dominical de D. Richard Guy Hathaway, y a la vista del desempeño del cargo que ha venido efectuando, ha informado favorablemente, por unanimidad, que el Consejo de Administración proponga a la

Junta General la ratificación del nombramiento como Consejero dominical de D. Richard Guy Hathaway.

De conformidad con ello, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas la ratificación del nombramiento como Consejero dominical de D. Richard Guy Hathaway.

El Informe-Propuesta que antecede es el formulado por el Consejo de Administración, en su sesión de 26 de enero de 2016.

Leganés, a 26 de enero de 2016.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Artículo 1º.- Denominación y normativa aplicable

Artículo 2º.- Domicilio

Artículo 9º.- Representación de las acciones

Artículo 13º.- Emisión de obligaciones

Artículo 14º.- Obligaciones convertibles y/o canjeables

Artículo 15º.- Otros valores

Artículo 17º.-Competencia de la Junta General

Artículo 23º.- Constitución válida de las Juntas

Artículo 37º.- Reuniones del Consejo. Actas

Artículo 43º.- Comisión de Auditoría y Control

Artículo 43º bis.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Artículo 44º.- Informe Anual de Gobierno Corporativo. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros

A) Finalidad y justificación de las propuestas de modificación

Las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas de modificación de los artículos de los Estatutos Sociales que a continuación se indican, tienen la finalidad y se justifican por la necesaria adaptación de los mismos a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") tras las modificaciones a la misma por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia Concursal, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial así como por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, parte de las cuales entrarán en vigor el 17 de junio de 2016.

Asimismo, la propuesta de modificación tiene por objeto incorporar expresamente algunas de las Recomendaciones del Código de Buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

B) Propuestas de acuerdos

1. Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

La propuesta de modificación tiene por objeto, de un lado, sustituir la referencia a la Ley de Sociedades de Capital por una mención genérica a "las *disposiciones sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas*", evitando de este modo cambios estatutarios futuros como consecuencia de modificaciones legales, y de otro, incorporar la definición del interés social establecida en la Recomendación 12 del Código de Buen Gobierno.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE</p> <p>La sociedad se denomina Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (GRUPO LOGISTA o la Sociedad).</p> <p>Tiene carácter mercantil y se regirá por los presentes Estatutos y subsidiariamente por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la Ley de Sociedades de Capital), y por las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>GRUPO LOGISTA perseguirá la consecución del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.</p>	<p>Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE</p> <p>La sociedad se denomina Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. ("GRUPO LOGISTA" o la "Sociedad").</p> <p>Tiene carácter mercantil y se regirá por los presentes Estatutos, <u>por las disposiciones sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas y subsidiariamente por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la Ley de Sociedades de Capital), y por las demás disposiciones legales aplicables.</u></p> <p>GRUPO LOGISTA perseguirá la consecución del interés social, entendido como <u>la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la creación de valor económico de la Sociedad</u> el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente., <u>procurando conciliar el interés social con, según corresponda, los de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la Sociedad en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.</u></p>

2. Artículo 2º.- DOMICILIO

Se propone modificar este artículo para incorporar la competencia del Consejo de Administración de poder trasladar el domicilio social dentro de cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285.2 LSC, en su redacción dada por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia Concursal.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 2º.- DOMICILIO</p> <p>GRUPO LOGISTA tiene su domicilio en Leganés (Madrid), Polígono Industrial Polvoranca, calle Trigo, número 39.</p> <p>El Consejo de Administración podrá trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, así como acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar de España y del extranjero, conforme a las disposiciones legales en vigor.</p>	<p>Artículo 2º.- DOMICILIO</p> <p>GRUPO LOGISTA tiene su domicilio en Leganés (Madrid), Polígono Industrial Polvoranca, calle Trigo, número 39.</p> <p>El Consejo de Administración podrá trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal<u>territorio nacional</u>, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, así como acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar de España y del extranjero, conforme a las disposiciones legales en vigor.</p>

3. Artículo 9º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES

Se propone modificar este artículo para suprimir la referencia a la Ley 24/1988 por una mención genérica a "*la normativa del mercado de valores*", toda vez que esta Ley ha sido derogada y para evitar cambios estatutarios futuros como consecuencia de modificaciones legales.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 9º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES</p> <p>Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, rigiéndose por lo establecido al respecto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 9º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES</p> <p>Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, rigiéndose por lo establecido al respecto en <u>la normativa del mercado de valores</u>la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en las demás disposiciones aplicables.</p>

<p>GRUPO LOGISTA reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.</p> <p>GRUPO LOGISTA podrá acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos. El mismo derecho, en la forma legal y reglamentariamente establecida, tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en GRUPO LOGISTA, y que representen, al menos, el 1% del capital social, así como los accionistas que tengan, individual o conjuntamente, una participación de, al menos, el 3% del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.</p> <p>En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.</p> <p>La modificación de las características de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta se hará pública en la forma establecida por la Ley.</p>	<p>GRUPO LOGISTA reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.</p> <p>GRUPO LOGISTA podrá acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos. El mismo derecho, en la forma legal y reglamentariamente establecida, tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en GRUPO LOGISTA, y que representen, al menos, el 1% del capital social, así como los accionistas que tengan, individual o conjuntamente, una participación de, al menos, el 3% del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.</p> <p>En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.</p> <p>La modificación de las características de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta se hará pública en la forma establecida por la Ley.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Artículo 13º.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES

La propuesta de modificación de este artículo y de los dos siguientes (artículos 14º y 15º) tiene por objeto adaptar su redacción al artículo 406 LSC tras su redacción dada por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en relación con los artículos 401 y siguientes de la LSC.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 13º.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES</p> <p>La Junta General de Accionistas, en los términos legalmente previstos, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones simples, convertibles y/o</p>	<p>Artículo 13º.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES</p> <p><u>El Consejo de Administración será el órgano competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones u otros valores negociables, así como para acordar el</u></p>

<p>canjeables. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años.</p> <p>Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá autorizar al Consejo de Administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas.</p>	<p><u>otorgamiento de garantías de la emisión, en los términos previstos legalmente y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14º y 15º siguientes de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, en los términos legalmente previstos, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones simples, convertibles y/o canjeables. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años.</u></p> <p>Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá autorizar al Consejo de Administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Artículo 14º.- OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14º.- OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES</p> <p>Las obligaciones convertibles y/o canjeables podrán emitirse con relación de cambio fija (determinada o determinable) o variable.</p> <p>El acuerdo de emisión determinará si la facultad de conversión o canje corresponde al obligacionista y/o a GRUPO LOGISTA o, en su caso, si la conversión o canje se producirá forzosamente en un determinado momento.</p>	<p>Artículo 14º.- OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES <u>O QUE ATRIBUYAN PARTICIPACIONES EN LAS GANANCIAS</u></p> <p><u>La Junta General de Accionistas será el órgano competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en el Consejo de Administración en los supuestos y términos previstos legalmente.</u></p> <p>Las obligaciones convertibles y/o canjeables podrán emitirse con relación de cambio fija (determinada o determinable) o variable.</p> <p>El acuerdo de emisión determinará si la facultad de conversión o canje corresponde al obligacionista y/o a GRUPO LOGISTA o, en su caso, si la conversión o canje se producirá forzosamente en un determinado momento.</p>

	<p><u>El derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables podrá ser suprimido en los términos legalmente previstos.</u></p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. Artículo 15°.- OTROS VALORES

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 15°.- OTROS VALORES</p> <p>GRUPO LOGISTA podrá emitir pagarés, warrants, participaciones preferentes u otros valores negociables distintos de los previstos en los artículos anteriores.</p> <p>La Junta General de Accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir dichos valores. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años.</p> <p>La Junta General de Accionistas podrá asimismo autorizar al Consejo de Administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, en los términos previstos en la Ley.</p> <p>GRUPO LOGISTA podrá también prestar su garantía a las emisiones de valores que realicen sus filiales.</p>	<p>Artículo 15°.- OTROS <u>EMISIÓN DE VALORES POR FILIALES</u></p> <p>GRUPO LOGISTA podrá emitir pagarés, warrants, participaciones preferentes u otros valores negociables distintos de los previstos en los artículos anteriores.</p> <p>La Junta General de Accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir dichos valores. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años.</p> <p>La Junta General de Accionistas podrá asimismo autorizar al Consejo de Administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, en los términos previstos en la Ley.</p> <p>GRUPO LOGISTALa Sociedad podrá también prestar su garantía a las emisiones de valores que realicen sus filiales.</p>

7. Artículo 17º. COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

La propuesta de modificación de este artículo y del siguiente (artículo 23º) tiene por objeto adaptarlos a lo previsto en el artículo 406 LSC, delimitando las competencias de la Junta General de emitir obligaciones en los términos dispuestos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 17º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL</p> <p>La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de GRUPO LOGISTA. Los accionistas con derecho a voto, reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.</p> <p>La Junta General de Accionistas se rige por lo dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y por las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los acuerdos adoptados en la Junta General obligarán a todos los accionistas, incluso a los disidentes, los que no hayan participado en la reunión, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, todo ello, sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.</p> <p>Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:</p> <p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.</p> <p>b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</p> <p>c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.</p>	<p>Artículo 17º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL</p> <p>La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de GRUPO LOGISTA. Los accionistas con derecho a voto, reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.</p> <p>La Junta General de Accionistas se rige por lo dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y por las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los acuerdos adoptados en la Junta General obligarán a todos los accionistas, incluso a los disidentes, los que no hayan participado en la reunión, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, todo ello, sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.</p> <p>Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:</p> <p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.</p> <p>b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</p> <p>c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.</p>

<p>d) Cualquier aumento o reducción del capital social o emisión de obligaciones, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualquiera de las anteriores acciones, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>e) La emisión de warrants, acciones privilegiadas o de otros valores que reconozcan o creen una deuda y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, con atribución de la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, o de la ejecución de las emisiones ya acordadas por la Junta General.</p> <p>f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones u obligaciones convertibles que acuerde la Junta General de Accionistas.</p> <p>g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>h) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos, cuando el volumen de la operación supere el 25% del total activo del balance de la Sociedad;</p> <p>i) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de</p>	<p>d) Cualquier aumento o reducción del capital social o emisión de obligaciones <u>que fueran de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos</u>, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualquier <u>aumento, reducción o emisión</u> de las anteriores acciones, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>e) La emisión de warrants, acciones privilegiadas o de otros valores que reconozcan o creen una deuda y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, con atribución de la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, o de la ejecución de las emisiones ya acordadas por la Junta General.</p> <p>f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones u obligaciones convertibles que acuerde la Junta General de Accionistas.</p> <p>g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado del domicilio al extranjero.</p> <p>h) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos, cuando el volumen de la operación supere el 25% del total activo del balance de la Sociedad;</p> <p>i) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.</p> <p>j) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.</p> <p>k) La disolución de GRUPO LOGISTA.</p> <p>l) La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>m) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.</p> <p>n) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.</p> <p>o) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, de la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.</p> <p>p) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.</p> <p>q) La política de remuneraciones de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.</p> <p>r) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.</p> <p>La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea</p>	<p>de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.</p> <p>))h) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.</p> <p>k)j) La disolución de GRUPO LOGISTA.</p> <p>))l) La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>m)k) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.</p> <p>n)l) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.</p> <p>o)m) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, de la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.</p> <p>p)n) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.</p> <p>q)o) La política de remuneraciones de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.</p> <p>r)p) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.</p> <p>La Junta General de Accionistas resolverá, también, –sobre cualquier asunto –que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley, o que sea de su competencia conforme a la Ley.</p> <p>Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.</p>	<p>casos previstos en la Ley, o que sea de su competencia conforme a la Ley.</p> <p>Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. Artículo 23º. CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE LAS JUNTAS

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 23º.- CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE LAS JUNTAS</p> <p>La Junta General Ordinaria y Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas con derecho a voto, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito, con derecho de voto.</p> <p>En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p> <p>No obstante, para acordar válidamente el aumento o reducción del capital social, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de las nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, o la cesión global del activo o pasivo de GRUPO LOGISTA, y el traslado de su domicilio al extranjero y, en general, para cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.</p>	<p>Artículo 23º.- CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE LAS JUNTAS</p> <p>La Junta General Ordinaria y Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas con derecho a voto, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito, con derecho de voto.</p> <p>En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p> <p>No obstante, para acordar válidamente el aumento o reducción del capital –social, –la emisión de obligaciones <u>que fueran competencia de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos</u>, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de las nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, o la cesión global del activo o pasivo de GRUPO LOGISTA, y el traslado de su domicilio al extranjero y, en general, para cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del</p>

<p>Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración ni al quorum ya contabilizado.</p> <p>Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.</p>	<p>veinticinco por ciento de dicho capital.</p> <p>Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración ni al quorum ya contabilizado.</p> <p>Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9. Artículo 37º.- REUNIONES DEL CONSEJO. ACTAS

Se propone la modificación de este artículo para, de un lado, incorporar la previsión de que el Consejo de Administración se reunirá al menos ocho veces al año, y de otro, completar los aspectos que serán objeto de evaluación por el Consejo, de conformidad con las Recomendaciones 26 y 36 del Código de Buen Gobierno.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 37º.- REUNIONES DEL CONSEJO. ACTAS</p> <p>El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al trimestre, así como siempre que lo considere conveniente su Presidente o quien haga sus veces o lo convoque, al menos, un tercio de sus vocales, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.</p>	<p>Artículo 37º.- REUNIONES DEL CONSEJO. ACTAS</p> <p>El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al trimestre <u>y ocho veces al año</u>, así como siempre que lo considere conveniente su Presidente o quien haga sus veces o lo convoque, al menos, un tercio de sus vocales, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.</p>

<p>Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente, o por quien haga sus veces, por cualquiera de los medios que establece el Reglamento del Consejo de Administración. Junto con la convocatoria, que incluirá, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá a los Consejeros la información que se juzgue necesaria. No será necesaria la convocatoria cuando estuviesen reunidos todos sus vocales y éstos acuerden, unánimemente, celebrarla.</p> <p>La reunión se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún Consejero se oponga a ello. En este caso, los Consejeros podrán remitir al Secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la Ley.</p> <p>Los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo. Sin embargo, podrán delegar su representación en otro Consejero. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro Consejero no ejecutivo. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.</p> <p>Previamente a la deliberación de los puntos del orden del día de la convocatoria, se expresará el nombre de los Consejeros concurrentes indicando si lo hacen personalmente o representados por otro Consejero.</p> <p>La deliberación se iniciará por el Presidente o cualquiera de los vocales del Consejo que así lo hayan solicitado, mediante la exposición del asunto, tras lo cual podrán intervenir el resto de los vocales del Consejo.</p>	<p>Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente, o por quien haga sus veces, por cualquiera de los medios que establece el Reglamento del Consejo de Administración. Junto con la convocatoria, que incluirá, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá a los Consejeros la información que se juzgue necesaria. No será necesaria la convocatoria cuando estuviesen reunidos todos sus vocales y éstos acuerden, unánimemente, celebrarla.</p> <p>La reunión se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por- escrito y sin sesión siempre que ningún Consejero se oponga a ello. En este caso, los Consejeros podrán remitir al Secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la Ley.</p> <p>Los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo. Sin embargo, podrán delegar su representación en otro Consejero. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro Consejero no ejecutivo. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.</p> <p>Previamente a la deliberación de los puntos del orden del día de la convocatoria, se expresará el nombre de los Consejeros concurrentes indicando si lo hacen personalmente o representados por otro Consejero.</p> <p>La deliberación se iniciará por el Presidente o cualquiera de los vocales del Consejo que así lo hayan solicitado, mediante la exposición del asunto, tras lo cual podrán intervenir el resto de los vocales del Consejo.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Terminadas las intervenciones será sometido a votación en la forma que el Presidente estime más conveniente. Cada acuerdo será objeto de votación por separado.</p> <p>Las discusiones y los acuerdos del Consejo de Administración serán recogidos en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.</p> <p>El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones, y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión, o se incorporará a ésta como anejo.</p>	<p>Terminadas las intervenciones será sometido a votación en la forma que el Presidente estime más conveniente. Cada acuerdo será objeto de votación por separado.</p> <p>Las discusiones y los acuerdos del Consejo de Administración serán recogidos en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.</p> <p>El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento <u>y composición, así como del desempeño de sus funciones por el Presidente y por el Consejero Delegado y por cada Consejero,</u> y el de sus Comisiones, <u>utilizando para ello los medios externos e internos que considere convenientes en cada caso,</u> y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión, o se incorporará a ésta como anejo.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10 Artículo 43º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Se propone la modificación de este artículo al objeto de completar los requisitos de composición de la Comisión de Auditoría y Control, en los términos previstos en el artículo 529 quaterdecies.1 LSC tras la modificación de la Ley de Auditoría y en las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno, estableciendo asimismo un límite máximo del número miembros de la Comisión en línea con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies.3 LSC.

Asimismo, se propone eliminar la definición de Consejero ejecutivo, al estar las categorías de Consejeros ya recogidas en la Ley y reproducidas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo.

Por otro lado, se propone completar las competencias de la Comisión de Auditoría y Control con las recogidas en el referido artículo 529 quaterdecies LSC y en las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 43°.- COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL</p> <p>El Consejo de Administración creará, con la denominación que considere adecuada, una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, los cuales serán Consejeros no ejecutivos, considerándose como tales quienes no desempeñen funciones directivas o ejecutivas de GRUPO LOGISTA, o en su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con la Sociedad. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Auditoría serán independientes, y al menos uno será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>Los miembros de la Comisión elegirán, de entre los Consejeros independientes, a su Presidente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Control tendrá, entre otras, las siguientes competencias:</p> <p>1ª Informar en la Junta General de Accionistas de GRUPO LOGISTA sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia</p>	<p>Artículo 43°.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL</p> <p>El Consejo de Administración creará, con la denominación que considere adecuada, una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres Consejeros <u>y un máximo de siete</u>, nombrados por el Consejo de Administración, los cuales serán Consejeros no ejecutivos, considerándose como tales quienes no desempeñen funciones directivas o ejecutivas de GRUPO LOGISTA, o en su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con la Sociedad. <u>La mayoría</u> Al menos dos de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán independientes, y al menos uno será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p><u>Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control tendrán, en su conjunto, los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.</u></p> <p>Los miembros de la Comisión elegirán, de entre los Consejeros independientes, a su Presidente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Control tendrá, entre otras, las siguientes competencias:</p> <p>1ª Informar en la Junta General de Accionistas de GRUPO LOGISTA sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia <u>y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.</u></p>

<p>2ª Supervisar la eficacia del control interno de GRUPO LOGISTA, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, las debilidades significativas del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría.</p> <p>3ª Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.</p> <p>4ª Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar, regularmente, de él, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5ª Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de</p>	<p>2ª Supervisar la eficacia del control interno de GRUPO LOGISTA, la <u>unidad de auditoría</u> interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, <u>incluidos los fiscales</u>, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, las debilidades significativas <u>del sistema de control interno</u>, detectadas en el desarrollo de la auditoría, <u>todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.</u></p> <p>3ª Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva <u>y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.</u></p> <p>4ª Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor <u>externo de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria,</u> así como las condiciones de su contratación y recabar, regularmente, de él, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5ª Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan <u>poner en riesgo</u> <u>suponer amenaza para</u> la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas <u>y, cuando proceda, la autorización de los</u></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración escrita de su independencia frente a GRUPO LOGISTA o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Auditoría de Cuentas.

6ª Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados, y, en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

7ª Informar, con carácter previo al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de

servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración escrita de su independencia frente a GRUPO LOGISTA o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación normativa reguladora de la actividad de Auditoría de Cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

6ª Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse contener, en todo caso, la valoración motivada sobre de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados, y, en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

7ª Informar, con carácter previo al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y

<p>Administración, y en particular, sobre</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la información financiera que la Sociedad debe hacer pública periódicamente. ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y <p>las operaciones con partes vinculadas</p> <p>8ª Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.</p> <p>9ª Cualquier otra función que, en su caso, le sea atribuida por la Ley.</p> <p>La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros.</p> <p>Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de GRUPO LOGISTA que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.</p> <p>La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos del total de los miembros que la compongan.</p>	<p>en el Reglamento del Consejo de Administración, y en particular, sobre</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la información financiera que la Sociedad debe hacer pública periódicamente. ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y iii) las operaciones con partes vinculadas <p><u>8ª La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los Códigos Internos de Conducta de la Sociedad.</u></p> <p><u>9ª La supervisión del cumplimiento de la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad.</u></p> <p>§10ª Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.</p> <p>§11ª Cualquier otra función que, en su caso, le sea atribuida por la Ley.</p> <p>La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros.</p> <p>Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de GRUPO LOGISTA que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.</p> <p>La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos del total de los miembros que la compongan.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.	El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

11 Artículo 43° bis.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Se propone la modificación de este artículo al objeto de establecer un límite máximo del número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en línea con lo establecido en el artículo 529 quince LSC.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 43° bis.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p> <p>El Consejo de Administración creará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un mínimo de tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, todos los cuales serán no ejecutivos. Al menos, dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán independientes.</p> <p>Los miembros de la Comisión nombrarán un Presidente, de entre los Consejeros independientes que forman parte de ella.</p> <p>Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:</p> <p>a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.</p> <p>b) Establecer un objetivo de representación</p>	<p>Artículo 43° bis.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p> <p>El Consejo de Administración creará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un mínimo de tres Consejeros <u>y un máximo de siete</u>, nombrados por el Consejo de Administración, todos los cuales serán no ejecutivos. Al menos, dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán independientes.</p> <p>Los miembros de la Comisión nombrarán un Presidente, de entre los Consejeros independientes que forman parte de ella.</p> <p>Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:</p> <p>a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.</p> <p>b) Establecer un objetivo de representación</p>

para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.

d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta de Accionistas.

e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten al menos dos de

para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.

d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta de Accionistas.

e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten al menos dos de

<p>sus miembros.</p> <p>Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de GRUPO LOGISTA que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.</p> <p>La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos del total de los miembros que la compongan.</p> <p>El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>	<p>sus miembros.</p> <p>Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de GRUPO LOGISTA que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.</p> <p>La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos del total de los miembros que la compongan.</p> <p>El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

12. Artículo 44º.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Se propone modificar este artículo para sustituir la referencia a la normativa del mercado de valores por la normativa aplicable, así como incorporar expresamente que el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros se someterá a votación en la Junta General Ordinaria de conformidad con lo previsto en el artículo 541.4 LSC.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 44º.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS</p> <p>1.- El Consejo de Administración aprobará anualmente, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, un Informe anual de Gobierno Corporativo de GRUPO LOGISTA con el contenido y formato previstos en la normativa aplicable, junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes.</p>	<p>Artículo 44º.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS</p> <p>1.- El Consejo de Administración aprobará anualmente, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, un Informe anual de Gobierno Corporativo de GRUPO LOGISTA con el contenido y formato previstos en la normativa aplicable, junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes.</p>

<p>El Informe anual de Gobierno Corporativo se incluirá en el informe de gestión, en una sección separada y, por lo tanto, se aprobará de forma simultánea al mismo y se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas.</p> <p>Adicionalmente, el informe anual de gobierno corporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa del mercado de valores.</p> <p>2.- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elaborará y publicará, anualmente, un Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, con el contenido y formato previstos en la normativa aplicable, y lo someterá a votación, con carácter consultivo, de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día de la misma.</p> <p>El Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros será objeto de la publicidad prevista en la normativa del Mercado de Valores.</p>	<p>El Informe anual de Gobierno Corporativo se incluirá en el informe de gestión, en una sección separada y, por lo tanto, se aprobará de forma simultánea al mismo y se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas.</p> <p>Adicionalmente, el <u>El</u> Informe <u>Informe</u> anual de Gobierno <u>G</u>obierno Corporativo <u>C</u>orporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa <u>aplicable</u> del <u>del</u> mercado de valores.</p> <p>2.- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elaborará y publicará, anualmente, un Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, con el contenido y formato previstos en la normativa aplicable, y lo someterá a votación, con <u>—</u>carácter consultivo, de la Junta General <u>Ordinaria</u> de Accionistas, como punto separado del Orden del Día de la misma.</p> <p>El Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros será objeto de la publicidad prevista en la normativa del Mercado de Valores.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Informe que antecede, que incluye las Propuestas de acuerdo correspondientes a la Junta General de Accionistas, es el formulado por el Consejo de Administración, en su sesión de 26 de enero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Leganés, a 26 de enero de 2016.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 4 DE JUNIO DE 2014, MODIFICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 (PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA)

A) Finalidad y justificación de la propuesta de modificación

La propuesta de acuerdo del Consejo de Administración de modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2014, modificado el 17 de febrero de 2015, sobre "Competencias de la Junta General", tiene por finalidad y está justificada, en general, por su necesaria adaptación a lo dispuesto en el artículo 406 de la Ley de Sociedades de Capital, modificada por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, que establece lo siguiente:

"1. Salvo disposición contraria de los Estatutos y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, el órgano de administración será competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones.

2. La Junta General de Accionistas será competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales."

B) Propuesta de acuerdo

6.1 Artículo 6.- Competencias

La propuesta de modificación es totalmente coincidente con la modificación de los artículos 13º, 14º, 15º y 17º de los Estatutos Sociales, que regulan las competencias para la emisión de obligaciones.

Texto Actual	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 6.- Competencias</p> <p>1. La Junta General es el órgano competente para decidir sobre todas las materias reservadas a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general, para deliberar y adoptar toda clase de acuerdos sobre los siguientes asuntos:</p> <p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la</p>	<p>Artículo 6.- Competencias</p> <p>1. La Junta General es el órgano competente para decidir sobre todas las materias reservadas a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general, para deliberar y adoptar toda clase de acuerdos sobre los siguientes asuntos:</p> <p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la</p>

<p>aprobación de la gestión social.</p> <p>b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</p> <p>c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.</p> <p>d) Cualquier aumento o reducción del capital social o la emisión de obligaciones, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualesquiera de las anteriores acciones, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>e) La emisión de warrants, acciones privilegiadas o de otros valores que reconozcan o creen una deuda y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, con atribución de la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, o de la ejecución de las emisiones ya acordadas por la Junta General.</p> <p>f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones u obligaciones convertibles que acuerde la Junta General de Accionistas.</p> <p>g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>h) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se</p>	<p>aprobación de la gestión social.</p> <p>b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</p> <p>c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.</p> <p>d) Cualquier aumento o reducción del capital social o la emisión de obligaciones <u>que fueran de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley, y en los Estatutos Sociales,</u> así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualquiera de las anteriores acciones <u>cualquier aumento, reducción o emisión,</u> en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>e) La emisión de warrants, acciones privilegiadas o de otros valores que reconozcan o creen una deuda y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, con atribución de la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, o de la ejecución de las emisiones ya acordadas por la Junta General.</p> <p>f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones u obligaciones convertibles que acuerde la Junta General de Accionistas.</p> <p>ge) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>hf) La transferencia a entidades</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el 25% del total de activos del balance de la Sociedad.

i) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.

j) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.

k) La disolución de GRUPO LOGISTA.

l) La aprobación del balance final de liquidación.

m) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.

n) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.

o) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.

dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el 25% del total de activos del balance de la Sociedad.

ig) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.

jh) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.

ki) La disolución de GRUPO LOGISTA.

lj) La aprobación del balance final de liquidación.

mk) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.

nl) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.

om) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones

<p>p) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.</p> <p>q) La política de remuneración de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.</p> <p>r) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.</p> <p>La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.</p> <p>2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.</p>	<p>comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.</p> <p>pn) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.</p> <p>qo) La política de remuneración de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.</p> <p>rp) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.</p> <p>La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.</p> <p>2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Informe que antecede, que incluye la Propuesta de acuerdo correspondiente a la Junta General de Accionistas, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, es el formulado por el Consejo de Administración, en su sesión de 26 de enero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2014, modificado el 17 de febrero de 2015.

Leganés, a 26 de enero de 2016.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 16 de diciembre de 2014, ha acordado, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de 26 de enero de 2016, modificar el Reglamento del Consejo, a fin de adaptarlo, fundamentalmente:

- a) A las Recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 18 de febrero de 2015.
- b) A la modificación del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la composición y funciones de la Comisión de Auditoría, realizada por la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- c) A lo dispuesto en los Estatutos Sociales.
- d) Precisiones técnicas en algunos artículos que no afectan a su contenido sustancial actual.

En concreto, las disposiciones modificadas del Reglamento del Consejo de 16 de diciembre de 2014, han sido las siguientes:

- **Artículo 4.- Difusión**, para precisar la aplicación del Reglamento a los altos directivos.
- **Artículo 5.- Función general de supervisión**

Se adapta su contenido a lo dispuesto en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, y al nuevo Código de Buen Gobierno

- **Artículo 6.- Objetivos de la actuación del Consejo**

Se precisa el concepto de "interés social", de acuerdo con el Código de Buen Gobierno.

- **Artículo 7.- Categoría de Consejeros**

Se establece una mera precisión técnica.

- **Artículo 8.- Composición cualitativa**

Se adapta su contenido en cuanto a la proporción de Consejeros dominicales e independientes, a lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno.

- **Artículo 10.- El Presidente del Consejo**

Se amplían las facultades del Presidente.

- **Artículo 11.- El Vicepresidente o Vicepresidentes**

Se precisan las facultades del Consejero coordinador, que deberá ser nombrado, en la hipótesis de que el Presidente tenga la consideración de Consejero ejecutivo.

- **Artículo 14.1.- El Vicesecretario del Consejo**

Se adapta a la redacción incluida en los Estatutos Sociales.

- **Artículo 15.- Comisiones del Consejo**

Se prevé que el Consejo de Administración pueda crear otras Comisiones (además de la Comisión de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones), y que, en general, las Comisiones informen al Consejo de sus actividades.

- **Artículo 16.7.- La Comisión Ejecutiva**

Se precisa que la Comisión Ejecutiva (caso de existir) envíe el Acta de sus sesiones a todos los Consejeros.

- **Artículo 17.- La Comisión de Auditoría y Control**

- Se establece el número mínimo y máximo de sus componentes
- Se adaptan sus funciones a lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y al nuevo Código de Buen Gobierno.
- Se precisa que la Comisión tendrá a su alcance los medios necesarios para su funcionamiento independiente.

- **Artículo 18.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

- Se establece un número mínimo y máximo de sus componentes
- Se adaptan sus funciones a las Recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno.

- **Artículo 19.- Reuniones del Consejo**

- Se fijan en 8 las reuniones mínimas del Consejo durante el año.
- Se completa el régimen de la convocatoria.
- Se regula la evaluación anual del Consejo y de sus Comisiones, así como del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo, por el Consejero Delegado y por cada Consejero.

- **Artículo 20.- Constitución y desarrollo de las sesiones**

- Se establece la obligación de hacer constar en acta las preocupaciones expresadas por los Consejeros, sobre la marcha de la Sociedad.
- Se establece la obligación de los Consejeros de expresión de su posición en aquellos asuntos que puedan perjudicar a accionistas no representados en el Consejo.

- **Artículo 21.- Adopción de acuerdos y mayorías**

Se determina la forma de computar el voto de los Consejeros incursos en conflicto de interés.

- **Artículo 23.- Designación de Consejeros no Ejecutivos. Incompatibilidades**

Se modifica su título, que pasa a ser "Idoneidad e incompatibilidades", y será aplicable a todos los Consejeros, y no – como hasta ahora -, solamente a los Consejeros Externos.

- **Artículo 25.- Duración del cargo**

Se introduce una precisión técnica.

- **Artículo 26.- Cese de Consejeros**

- Se amplían las causas para cesar a un Consejero (cuando su permanencia en el cargo pueda afectar al crédito o a la reputación de la Sociedad, y cuando sea procesado).
- Se prevé la disminución del número de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representen baje su participación en la Sociedad, hasta un nivel que exija dicha disminución de su número.
- Se determina que el Consejo pueda proponer el cese de un Consejero Independiente por justa causa, y la obligación de cualquier Consejero de explicar los motivos de su cese o dimisión.

- **Artículo 29.- Auxilio de Expertos**

Se indica que todos los Consejeros pueden recabar dicho auxilio, y no solamente los Consejeros externos.

- **Artículo 30.- Retribución del Consejo**

Se recogen los criterios o pautas generales de la remuneración de los Consejeros, establecidos en la Ley y en el Código de Buen Gobierno.

- **Artículo 33.- Deber de diligencia**

Se adapta su redacción a la Recomendación 27 del Código de Buen Gobierno.

- **Artículo 39.- Aprobación de transacciones con Consejeros y con accionistas significativos. Transparencia**

Se incluye una precisión técnica en el Apartado 3.

- **Artículo 41.- Operaciones, Actividades y Actuaciones indirectas. Personas vinculadas al Consejero**

Se incluye una nueva precisión técnica en el Apartado 1, excluyendo a las personas vinculadas al Consejero de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2 y 42.3 (Deber de comunicación de poseer acciones u opciones sobre acciones de la Sociedad y de cambios en su situación profesional u otras).

- **Artículo 44.- Relaciones con los accionistas**

- Se establece que el Consejo recibirá información periódica de los movimientos del accionariado y de la opinión de los accionistas significativos.
- Se incluye en este apartado las relaciones con los accionistas institucionales, que actualmente se incluían en el artículo 45.
- Se establece que el Presidente del Consejo realizará un informe verbal a la Junta General Ordinaria de los aspectos más relevantes de gobierno corporativo de la Sociedad, acaecidos desde la anterior Junta General.

- **Artículo 46.- Relaciones con Auditores**

Se recoge, explícitamente, la Recomendación 8 del Código de Buen Gobierno, de la obligación de la Comisión de Auditoría y Control de velar por que las Cuentas Anuales, se presenten a la Junta General sin salvedades en el Informe de Auditoría o, caso de haberlas, que se expliquen a la Junta, por el Presidente de la Comisión.

- **Artículo 47.- Informe Anual de Gobierno Corporativo**

Se introduce una nueva precisión técnica.

- **Artículo 48.- Informe Anual sobre Remuneraciones del Consejo**

Se precisa que es la Junta General Ordinaria quien, con carácter consultivo, aprueba el Informe.

- **Artículo 49.- Página web corporativa**

Se recogen las indicaciones que deben figurar en la página web, de conformidad con el Código de Buen Gobierno.

El Consejo de Administración, en la citada sesión de 26 de enero de 2016, ha aprobado, asimismo, un Texto consolidado del Reglamento del Consejo que, obviamente, incluye las modificaciones acordadas.

El Informe que antecede es el formulado, por unanimidad, por el Consejo de Administración, en su sesión de 26 de enero de 2016, para informar a la Junta General de Accionistas, en cumplimiento del artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Leganés, a 26 de enero de 2016.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López